



Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Directorio:

C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente

Licda. Bélgica del Carmen Fragoso
Rodríguez
Secretaria

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2023

Numero: 90

Escárcega Campeche México a 30 de
Noviembre del 2023

Andador Luis Donaldo Colosio N. 1
Entre Calle 31 y 29
Col. Centro
Municipio de Escárcega Campeche,
México

Tel: (01 982) 82-40211



Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 57 de Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023.
5. Presentación del Informe de labores en materia de responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Escárcega correspondiente al 20 de octubre de 2023.
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto para fiestas decembrinas 2023.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ACTA NO. 58, VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las **Once** horas con **Cinco** minutos del día de hoy **quince** de **noviembre** del año **dos mil Veintitrés**, reunidos en el local que ocupa el Auditorio de la Ciudad "Luis Donaldo Colosio Murrieta" ubicada en el andador Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 2 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, declarado recinto oficial para llevar a efecto la presente sesión, estando reunidos, el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Sofia Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Janetth Suchite Chávez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo, y la Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; Se dio inicio a la **Quincuagésima Octava** Sesión de Cabildo decretada como **Vigésima Quinta** Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quórum legal, al estar presente la **Totalidad** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente Instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Fragosó Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 57 de Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023.
5. Presentación del Informe de labores en materia de responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Escárcega correspondiente al 20 de octubre de 2023.
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto para fiestas decembrinas 2023.

7. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la adquisición de Equipo terrestre (Camionetas, automoviles y motocicletas) que se les dará el uso como patrullas, asignadas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
8. Clausura de la Sesión.
9. Entonación del Himno Campechano.

Después de ser analizado se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto CUATRO del orden del día:

PUNTO CUATRO: Lectura del Acta No. 57 de Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023. Haciendo uso de la palabra la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, solicita la dispensa de la Lectura del acta No. 57 de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre de 2023, toda vez que fue remitido el proyecto de la misma en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, misma que después de ser analizada se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.----

PUNTO CINCO: Presentación del Informe de labores en materia de responsabilidad administrativa del H. Ayuntamiento de Escárcega correspondiente al 20 de octubre de 2023. El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al C. L.C.P. Ricardo Felipe Montejo Pool, Titular del Órgano Interno de Control Municipal quien procede a presentar de manera detallada el informe en materia de responsabilidades administrativas del 01 de mayo al 20 de octubre del 2023, esto en cumplimiento al Artículo 128, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Del cual se obtiene el siguiente resumen

	Expedientes	Subtotal
A	Iniciados	17
B	Cierre de instrucción (para calificar)	6
C	concluido	7
D	Incompetencia por jurisdicción	1
E	No concluidos.	133
	Total en proceso de investigación actual	146

Despues de la exposición detallada del titular de la contraloria, la regidora Sofia pregunta, en los expedientes del 2023, el del 3 de agosto, donde dice posible omisión de presentar declaración patrimonial, la presentó o no la presentó?

El Contralor menciona que no la presentó, pero ha habido casos en el que lo han presentado pero el sistema no lo reconoce, informática nos manda la relación de todos los que presentaron, pero si hay alguna falla no se registra.

En su intervención la regidora Janetth manifiesta que, para realizar las investigaciones, en el proceso que se lleva a cabo se deben de cumplir con ciertos términos, observo que en algún expediente cerraron instrucción rápido, en otros se archivaron en menos de un mes, significa los acuerdos que se señalan en el documento, serían otros, pido que se subsanen para no causar confusión. De la misma manera observo que de todos los expedientes anteriores, hay desde el año 2021 que todavía están en investigación, porque no se les ha dado continuidad.

El titular de la Contraloría, le señala que, en razón de que en algunos expedientes abiertos son de personas que no son servidores públicos, la ley solo se aplica para los que lo sean, en el caso de los expedientes del 2021, señala que les falta personal en el área y han estado contestando requerimientos del ministerio público de la federación.

La regidora Susana le señala al Contralor, que todas las observaciones realizadas por la regidora Janetth se cumplan.

Agotadas todas las interrogantes y disipando todas las dudas de los Ediles, se procedió a lo siguiente.

Presidente: por lo tanto, se da por aceptado el informe en materia de responsabilidades administrativas del 01 de mayo al 20 de octubre del 2023, presentado por el C. L.C.P. Ricardo Felipe Montejo Pool, Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

PUNTO SEIS: - Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto para Fiestas Decembrinas 2023. Seguidamente y continuando con el orden del día el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra al Lic. Juan José Hernández, quien al hacer uso de la palabra presenta el proyecto y presupuesto para Fiestas Decembrinas 2023, resumiendo de la siguiente manera:

	concepto	monto
1	ENCENDIDO DEL ARBOL Y FESTIVAL NAVIDEÑO.	\$ 613,210.00
2	MATERIAL PARA DECORACION DEL PALACIO.	29,400.00
3	MATERIAL PARA DECORACIÓN DEL PARQUE	62,500.00
4	PASEO NAVIDEÑO	77,470.00
5	CONCURSO DE RAMA TRADICIONAL (MINI, INFANTIL Y JUV.)	82,150.00
6	ENTREGA DE REGALOS CON SANTA	25,440.00
7	POSADA DEL PUEBLO	1'088,500.00
	TOTAL DE GASTO DE NAVIDAD	\$1'978,670.00

Estos son los gastos programados para los festejos decembrinos 2023, así como las propuestas que tiene, los gastos son con IVA.

La regidora Susana pregunta si existe el recurso para que se gaste y de ser así, que se respete la cantidad que se está aprobando.

Se está presentando un presupuesto de \$1'978,670.00 (SON UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) Y se acuerda adicionar a este presupuesto por el concepto de gastos imprevistos un 5% del total, el cual asciende a la cantidad de \$98,933.50 (SON: NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) quedando el presupuesto total por la cantidad de \$2'077,603.50 (SON: DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.)

El director de educación, cultura y deportes, manifiesta que no hay jefe del Departamento de Cultura, esto para que lo tengan en consideración. Así mismo, menciona que tiene varios proyectos, como el de "Jueves de Algarabía" que ya se ésta llevando a cabo, los sábados "Talento de Escárcega", "El palomazo" entre otros que, con posterioridad les presentara. También solicita verificar el POA para poder modificarlo por si hay necesidad de meter algunas cosas.

La regidora Sofia, le comenta que tome en consideración el presupuesto que tiene la maestra Salma para el ballet infantil de la casa de la cultura.

La regidora Ena, menciona que aprueba, solo que no tiene claro el presupuesto y me gustaría que se estableciera bien en el acta, cuanto es el presupuesto.

Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes, el proyecto y presupuesto para Fiestas Decembrinas 2023, resumido de la siguiente manera:

	CONCEPTO	MONTO
1	ENCENDIDO DEL ARBOL Y FESTIVAL NAVIDEÑO.	\$ 613,210.00
2	MATERIAL PARA DECORACION DEL PALACIO.	29,400.00
3	MATERIAL PARA DECORACIÓN DEL PARQUE	62,500.00
4	PASEO NAVIDEÑO	77,470.00
5	CONCURSO DE RAMA TRADICIONAL (MINI, INFANTIL Y JUV.)	82,150.00
6	ENTREGA DE REGALOS CON SANTA	25,440.00
7	POSADA DEL PUEBLO	1'088,500.00
8	GASTOS IMPREVISTOS 5%	98,933.50
	TOTAL DE GASTO DE FIESTAS DECEMBRINAS	\$2'077,603.50

PUNTO SIETE: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, la adquisición de Equipo terrestre (Camionetas, automoviles y motocicletas) que se les dará el uso como patrullas, asignadas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. El Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le concede el uso de la palabra al C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien se hizo acompañar del C. C.P. Wlberth Gongora Ramírez, encargado del despacho de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Quien manifiesta que es obligatorio gastar el 20% del FORTAMUN en seguridad Pública.

El tesorero manifiesta que es obligatorio a partir de este año gastar el 20% de FORTAMUN en seguridad pública, el próximo año son aproximadamente \$909,000.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL 00/100 M.N.) pesos mensuales para seguridad pública. También les informo que hay un recorte presupuestal para el próximo ejercicio fiscal, superior a los nueve millones de pesos.

La regidora Sofia pregunta, si existe algun decreto que determine el gasto de este porcentaje.

El tesorero le presenta el documento mediante el cual se señala el gsto del 20 % del fortamun para seguridad. Asimismo presenta una guia de FORTAMUN 2023, de todo lo que se puede adquirir dentro del 20%, como equipo de computo, tecnología, bienes, muebles, camaras, podemos tener un C4, dar cursos, equipo deportivo, contratar nuevos policias, entre otros. Se tiene que gastar en este año aproximadamente \$3'600,000.00 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

En razón de la premura del tiempo y con el objeto de ir eficientando a la policia municipal, se presentan cotizaciones para la adquisición de vehículos, dentro de los cuales hay motocicletas, automoviles y camionetas, destinadas a la Dirección de seguridad publica, se le va a poner logo a los vehículos diría Policía Municipal ya no policía estatal.

La regidora Ena en su intervención menciona, independientemente de esto también podríamos mejorar los filtros, porque prometieron que los iban a hacer y no se hizo, nos corresponde mejorarlos, también necesitamos más policías, más capacitación nada más tenemos 50 policías.

El regidor Edgar manifiesta, se oye buena la propuesta, pero yo diría que primero tengamos policías, que ya no tenemos; el complejo de seguridad ocupa muchas cosas que se le pueden dar ahí, los módulos es algo que ahí se quedaron en el abandono desde hace muchos años, los baños del complejo están en pésimas condiciones, las literas con los colchones todos feos, podríamos también empezar por allá.

Al otorgarle el uso de la palabra al Contador Wilberth, encargado de la dirección de Seguridad Pública Municipal, señala ya no hay tiempo para programar gastos de ese tipo y necesitamos sacar los más de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en menos de mes y medio por eso la premura de que se compren las

patrullas y para el próximo año considerando todo lo que ustedes tienen se va a hacer una programación de acuerdo a todos los rubros que existen dentro de las necesidades propias de seguridad pública y tránsito. Todos ustedes conocen la situación de la policía, tenemos 56 policías de esos aproximadamente 8 o 9 que están o asignados a otra área o incapacitados de los que quedan aproximadamente 48, un 60 un 65% son personas arriba de los 65 años personas que ya no son aptas para este tipo de trabajo, tenemos, un campo vehicular que es altamente costoso, que están reparando y reparando; necesitamos policías urgentemente, necesitamos que se pensionen a esas gentes que están pidiendo su pensión porque si no van a hacer una carga presupuestal, vamos a tener 56 policías, 30 que nos van a costar y que ya no pueden dar servicio.

El regidor Roberto señala, aunado todo esto y a lo que están comentando y analizando, la situación yo considero lejos que esos tres millones se vayan en equipamiento de patrullas, el tema es que no tenemos el personal y tenemos mucha gente adulta y que ya se quieren jubilar y si ese rubro entra también que consideremos unas personas que se jubilen con ese presupuesto. De igual manera están los módulos entran dentro de lo que podemos gastar considero que si es la justificación de gastar el dinero, lo podemos hacer en las instalaciones que ya tenemos, para tener retenes, creo que se podría meter la mitad del presupuesto para estos módulos.

La regidora Susana manifiesta, necesitamos policías nuevos, jubilar a los que ya están cansados, que son muchas las problemáticas que existen, pero yo quiero regresar un poco atrás y lo digo con respeto para empezar primero saben que nosotros elegimos al Director de Seguridad Pública y hasta el día de hoy sé que es encargado de despacho, no hemos hecho una sesión en el cual se elija al director de seguridad pública, es él el que tiene que hacer el plan de trabajo para que nos venga a explicar todas las necesidades de los policías que aunque ya lo sabemos, lo que sí me interesa a mí es que se otorgue el nombramiento al Director de Seguridad Pública para que puedan realizar de una vez en su plan de trabajo y poder meterlo al presupuesto de ingresos y egresos.

La regidora Sofía, menciona comparto lo que dice la ingeniera Susana, se tiene que hacer un plan bien detallado para el próximo año para ejercer este recurso y algo muy importante sería que se lance una convocatoria cuanto antes para que se puedan iniciar nuevos policías, luego ir viendo cómo se va desplazando la gente que ya está mayor.

La regidora Ena, señala que al igual que su compañero Roberto, que al menos que se priorice los dos módulos, el que está aquí a la salida rumbo a Chetumal y el de Villahermosa, que se rehabiliten que pongan unas cámaras, también de ese dinero se tome para lo que se le va a dar a los policías, ahora en diciembre para que tengan una posada digna y lo demás en los vehículos que se tengan que comprar, yo estoy de acuerdo.

El tesorero menciona que los módulos se hicieron cuando Humberto Cahuich, por cierto, algunos se hicieron en la vía pública y los tuvieron que derribar, hay que investigar legalmente cómo están esos módulos.

El regidor Brian exterioriza, quiero que mi recomendación queda asentada, en vista de que ya es un decreto lo del porcentaje del FORTAMUN, tenemos una comisión de seguridad pública, se pueden sentar para hacer una planeación anual y vean la manera correcta, en que se van a aplicar los recursos; invito también para que se integre al menos un comité de policías, que son los que realmente saben las necesidades y pueden decir que es lo más óptimo para ellos, ya que son ellos, los que día a día trabajan y así sea más óptimo, creo que todos tenemos ideas valiosas, las comisiones están para algo, para que sean un filtro, para que se respeten y los proyectos que ellos manden, la mayoría vamos a estar de acuerdo, porque va a ser en beneficio de la ciudadanía, las partes encargadas están para velar y ejecutar de la manera correcta de lo que se decida este año, solamente que se recuerde que se respete lo acordado y luego no digan que se ejecutó de otra manera cómo en otras ocasiones ha pasado, es lo único en lo que a mí respecta, confío en el criterio de las personas que saben que se ejecute de la manera correcta.

El regidor Edgar, manifiesta que se abstiene de votar por que se le hace innecesario la adquisición de vehículos, habiendo prioridades.

La regidora Thaily, se abstiene de votar y considera en vez de comprar motocicletas, mejor se invierta en camaras.

Después de ser ampliamente discutido el tema, se procede a lo siguiente:

Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 9 votos a favor, 0 voto en contra y 2 abstenciones.

Presidente: Aprobado por MAYORIA de votos de los presentes, la adquisición de Equipo terrestre (Camionetas, automoviles y motocicletas) que se les dará el uso como patrullas, asignadas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con recursos del FORTAMUN.

PUNTO OCHO: - Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las

trece horas con treinta y cuatro minutos del día miércoles quince de noviembre de 2023 y firman para constancia los que en ella intervinieron. -----

PUNTO NUEVE: - Entonación del Himno Campechano. El Presidente Municipal, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. --

C. Silvestre Lemus Orozco
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche

CP. Sofía Domínguez Hernández.
Regidora

Lic. Roberto Esaú Gamboa Magaña
Regidor

Lic. Janeth Suchite Chávez.
Regidora

MBA. Brian Daniel González Delgado
Regidor

Br. Lourdes Thaily Sala Gómez
Regidora

LAE. Ena Yadira Ramos Jiménez
Regidora

C. Edgar Julián Torres Cuevas
Regidor

Ing. Susana Arciga Suárez
Regidora

LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo
Síndico de Hacienda

C. Águeda del Carmen Domínguez García
Síndico de Asuntos Jurídicos

Lic. Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
15 de noviembre de 2023.
BCFR/mec

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 58 de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de Octubre de 2023.
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2024.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ACTA NO. 59, VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las **Diez** horas con **nueve** minutos del día de hoy **veintiocho** de **noviembre** del año **dos mil Veintitrés**, reunidos en el local que ocupa el Auditorio de la Ciudad "Luis Donaldo Colosio Murrieta" ubicada en el andador Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 2 entre las calles 29 y 31 de la colonia Centro, declarado recinto oficial para llevar a efecto la presente sesión, estando reunidos, el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Sofía Domínguez Hernández, Segundo regidor Roberto Esaú Gamboa Magaña, Tercer Regidor Janeth Suchite Chávez, Cuarto Regidor Brian Daniel González Delgado, Quinto regidor Lourdes Thaily Sala Gómez, Sexto Regidor Ena Yadira Ramos Jiménez, Séptimo regidor Edgar Julián Torres Cuevas, Octavo Regidor Susana Arciga Suárez, Síndico de Hacienda Carlos Alberto Fernández Trujillo, y la Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda del Carmen Domínguez García; Se dio inicio a la **Quincuagésima Novena** Sesión de Cabildo decretada como **Vigésima Séptima** Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021-2024. En el uso de la voz el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le cedió la palabra a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los cabildantes y después de realizarlo, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, le informa que existe quórum legal, al estar presente la **Totalidad** de los integrantes del H. Cabildo, por lo tanto el Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, procede a dar por formalmente Instalada la Sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen, conforme al Artículo 41 del Reglamento Interior de éste H. Ayuntamiento. Seguidamente, la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Fragos Rodríguez, da lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente Sesión, y pone a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la Sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día
4. Lectura del Acta No. 58 de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de Octubre de 2023.
6. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2024.

7. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2024.
8. Presentación de la bitacora de movimientos de nómina correspondiente al mes de octubre de 2023.
9. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de las jubilaciones de los CC. Eliseo Villaseñor Santoyo y José del Carmen Cantero López.
10. Presentación para aprobación, en su caso, de la Iniciativa para reformar el Artículo 103 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche.
11. Presentación para su aprobación, en su caso, el cambio de concesiones a particulares respecto del Mercado Público Municipal "José del Carmen González Salazar" ubicado en la calle 24 entre 27 y 29, centro de esta ciudad.
12. Presentación del Programa Anual de Trabajo y Evaluación de Control Interno para el ejercicio 2024.
13. Asuntos Generales.
14. Clausura de la Sesión.
15. Entonación del Himno Campechano.

Después de ser analizado se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

A continuación, se procede a desahogar el punto CUATRO del orden del día:

PUNTO CUATRO: Lectura del Acta No. 58 de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023. Haciendo uso de la palabra la Secretaria del H. Ayuntamiento Bélgica del Carmen Fragoso Rodríguez, solicita la dispensa de la Lectura del acta No. 58 de la Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de noviembre de 2023, toda vez que fue remitido el proyecto de la misma en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, misma que después de ser analizada se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.-----

PUNTO CINCO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de octubre de 2023. El Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra al C. L.A.E. Carlos Alberto Fernández Trujillo, Síndico de Hacienda y al C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento; quien de conformidad con el artículo 74 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche, procede a presentar de manera detallada el informe de carácter financiero y contable del mes de octubre de 2023, mismo que se detalla a continuación:

ESTADO DE ACTIVIDADES

Del 01/oct/2023 al 31/oct/2023

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 2,286,281.59	\$ 1,613,926.35
IMPUESTOS	\$ 802,460.91	\$ 414,325.12
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00	\$ 321.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 802,460.91	\$ 414,004.12
DERECHOS	\$ 1,184,562.55	\$ 1,048,792.53
PRODUCTOS	\$ 202,450.18	\$ 55,166.66
A PROVECHAMIENTOS	\$ 86,808.00	\$ 95,647.04
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 40,477,938.46	\$ 28,734,443.30
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 39,686,58.48	\$ 27,447,325.14
PARTICIPACIONES	\$ 11,52,013.66	\$ 1,784,070.06
APORTACIONES	\$ 16,857,527.00	\$ 16,469,58.00
CONVENIOS	\$ 9,326,263.34	\$ 1,173,085.36
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 200,720.92	\$ 210,117.2
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 149,213.56	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 791,799.98	\$ 1,287,18.16
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$ 791,799.98	\$ 1,287,18.16
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ 0.00	\$ 0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 42,764,220.05	\$ 30,348,369.65
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 21,064,070.13	\$ 16,278,184.94
SERVICIOS PERSONALES	\$ 14,095,680.55	\$ 11,813,886.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,705,425.79	\$ 1,345,409.69
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,262,963.79	\$ 3,118,888.45
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,596,781.22	\$ 5,101,474.84
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 1,779,021.04	\$ 4,523,891.04
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 766,525.00	\$ 39,845.75
AYUDAS SOCIALES	\$ 236,803.16	\$ 80,478.21
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 86,432.00	\$ 66,216.28
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 248,685.95	\$ 0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 248,685.95	\$ 0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$ 0.00	\$ 0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$ 24,909,537.30	\$ 21,379,659.78
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 17,854,682.75	\$ 8,968,709.87

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Seguidamente se procedió al análisis correspondiente, en su intervención el C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero Municipal, hizo una exposición detallada del informe de carácter financiero y contable del mes de octubre de 2023, disipando todas las dudas de los Ediles.

La secretaria del H. Ayuntamiento señala que de conformidad con lo señalado por el artículo 88 del reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, que señala que "el miembro del Ayuntamiento que desee abstenerse de votar, tendrá que manifestarlo expresamente y no se contara como votante en

ninguno de los dos sentidos del voto" por lo que aplicando este precepto se procede a la votación.

La regidora Susana, señala que su voto es en contra, hasta que se aclare el tema de la observación que se hizo por parte de la ASECAM.

La regidora Ena, manifiesta que su voto es en contra es porque se debe de reclasificar la deuda pública porque no existe deuda negativa por muy pequeña que sea.

El regidor Brian, señala que es en contra, coincide con la regidora Susana, ocupa que se verifique la información de las observaciones de la Asecam.

La regidora Sofía, señala mi voto es en contra, exterioriza para mí es más importante que se reparen las camionetas o el camión de servicios públicos qué otras cosas, la imagen de nosotros allá afuera está verdaderamente está muy mal en ese aspecto, tiene tiempo que hay un camión que está descompuesto y desafortunadamente y hasta el día de hoy sigue igual.

En su intervención la regidora Thaily señala, quiero manifestar mi voto en contra, quiero que queden asentado también en el acta, todo lo que es ejercido por calles están llenas de baches hay grietas en las calles, mismas que han sido reparadas, después de dos o máximo tres meses de realizadas, las obras están fatales, ya sea por la mala calidad del producto o por la mala ejecución de esas obras, igual quiero manifestar que hay una pésima recolecta de la basura, no es por parte del personal del ayuntamiento ya que no tienen las condiciones adecuadas para hacer esta recolecta de basura, ya que si se darán cuenta las hormigas (motos) que han estado recolectando la basura no se dan abasto para la ciudadanía del municipio y hay inclusive fotos en las redes sociales de trabajadores del ayuntamiento en donde están empujando las hormigas, están totalmente hechas un desastre, creo que el recurso que nos llega como municipio y autoridades debe de ser ejercido, para el buen uso de la ciudadanía y sobre todo para los camiones de basura que necesitamos que verdadera subasten la demanda que tenemos de la recolecta de basura, esa es mi manifestación.

El voto del regidor Roberto es en contra y coincide con lo señalado por la regidora Sofía, que hay prioridades como la reparación de los recolectores de basura.

El regidor Edgar es en contra su voto, por los gastos excesivos.

En su intervención La regidora Ena, pregunta sobre la cantidad que se gastó en el Informe de Labores del Alcalde y propone que para el próximo informe de gobierno se presente un proyecto de gasto para tener conocimiento de todo. De igual manera hace la observación del vehículo arrendado para el Alcalde y que lo tiene su esposa usando en el DIF, están pagando la reparación del vehículo del Presidente que está en comodato, cuando le tienen arrendando uno, si el SMDIF tiene necesidad del automóvil debe presupuestar esa necesidad.

Se emitieron tres votos a favor (Presidente, regidora Janetth y Sindico de Hacienda).

Agotadas todas las interrogantes, se procedió a lo siguiente.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, levanten la mano los que estén de acuerdo, en contra y los que se abstengan.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 3 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, no se aprueba, por MAYORÍA de votos de los presentes, el Informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de octubre de 2023.

PUNTO SEIS: - Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2024.- De nueva cuenta se le concede el uso de la palabra al C. C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien al hacerlo, quien de conformidad con lo establecido con el artículo 124 fracción I y artículo 141 de la ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche presenta la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega ejercicio fiscal 2024.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en la demarcación territorial del Municipio de Escárcega, Campeche, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la hacienda pública municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2024.

En correspondencia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para sufragar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a cargo de la hacienda pública del Municipio de Escárcega, Campeche para el ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2024, por lo que percibirá los Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos Derivados de Financiamientos que se establecen en esta y otras leyes.

Con fundamento en los artículos 9, fracción I, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del municipio de Escárcega, Campeche, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Municipio de Escárcega Campeche		Ingresos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		Estimados
Total		\$ 451,567,439
1	Impuestos	12,772,682
1.1	Impuesto Sobre los Ingresos	29,895
1.1.1	Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	21,695
1.1.2	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	8,200
1.2	Impuesto Sobre el Patrimonio	11,685,262
1.2.1	Impuesto Predial	7,417,444
1.2.2	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado que se Realicen entre Particulares	1,606,164
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	2,661,654
1.3	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	1,057,525
1.7.1	Recargos	785,520
1.7.4	Actualizaciones	272,005
1.8	Otros Impuestos	0
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para el Seguro Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejora	0
3.1	Contribución de Mejoras para Obras Publicas	0

3.2	Contribución de Mejoras no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	29,818,289
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	228,852
4.1.1	Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	228,852
4.2	Derecho a los Hidrocarburos (Derogado)	0
4.3	Derecho por Prestación de servicios	27,889,847
4.3.8	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	1,340,195
4.3.9	Por Servicios de Tránsito	2,758,692
4.3.1 0	Por Uso de Rastro Público	486,376
4.3.1 1	Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	3,048,098
4.3.1 2	Por servicio de Agua Potable	6,881,711
4.3.1 3	Por Servicio de Alumbrado Público	6,296,038
4.3.1 4	Por Servicio en Panteones	572,994
4.3.1 5	Por Servicio en Mercados	213,978
4.3.1 6	Por Licencia de Construcción	2,384,720
4.3.1 7	Por Licencia de Urbanización	794,907
4.3.1 8	Por Licencia de Uso de Suelo	1,650,650
4.3.1 9	Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	1,155
4.3.2 0	Por Autorización de Rotura de Pavimento	32,855
4.3.2 1	Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	635,896
4.3.2 2	Por Expedición de Cédula Catastral	27,878
4.3.2 3	Por Registro de Directores Responsables de Obra	263,232
4.3.2 4	Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	500,471
4.4	Otros Derechos	1,685,501
4.4.1	Otros Derechos	1,685,501
4.5	Accesorios de Derechos	14,089
4.5.1	Recargos	6,800
4.5.4	Actualizaciones	7,289
4.6	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	1,426,913
5.1	Productos	1,426,913

5.1.1	Por arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	200,000
5.1.3	Intereses Financieros	747,573
5.1.4	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	479,340
5.2	Otros Productos	0
6	Aprovechamientos	1,117,564
6.1	Aprovechamientos	1,079,356
6.1.1	Multas	742,090
6.1.3	Reintegros	534
6.1.4	Otros Aprovechamientos	336,732
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	38,208
6.3.2	Multas	28,508
6.3.3	Honorarios de Ejecución	9,700
6.4	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	0
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones públicas de Seguridad social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0

8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de las Aportaciones	383,188,229
8.1	Participaciones	175,040,644
8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	171,194,251
8.1.2	Participación Estatal	3,846,393
8.2	Aportaciones	205,232,863
8.2.1	Aportación Federal	199,297,728
8.2.2	Aportación Estatal	5,935,135
8.3	Convenios	0
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,360,330
8.4.2	Fondo de Compensación ISAN	221,750
8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,138,580
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	1,554,392
8.5.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,554,392
9	Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	23,243,762
9.1	Transferencias y Asignaciones	23,243,762
9.1.1	Apoyo Financiero Estatal (Remuneración policías)	14,057,458
9.1.2	Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Agencias y Comisarías Municipales	9,186,304
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo	0
10	Ingresos Derivados de Financiamientos	0
10.1	Endeudamiento Interno	0
10.2	Endeudamiento Externo	0
10.3	Financiamiento Interno	0

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I Accesorios de Impuestos: Importe de los ingresos que obtiene el Municipio de Escárcega generados cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

II Aportaciones: Recursos recibidos en concepto de aportaciones por el Municipio. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.

III Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones

de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

IV Base: Es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señala como valor gravable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.

V Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

VI Convenios: Importe de los ingresos que otorga el gobierno Federal o Estatal al Municipio, distintos de las participaciones y aportaciones y que se reciben a través de convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos o administrativos.

VII Cuota: Es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

VIII Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Municipio en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el estado o el municipio.

IX Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos al Municipio.

X Grande empresa: Son las empresas que se encuentren en el catálogo de clasificación de empresas para el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos del Municipio en el anexo 5.

XI Impuestos Ecológicos: Importe de los ingresos que obtiene el Municipio por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, por daños al medio ambiente.

XII Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago: Importe de los ingresos que obtiene el municipio por impuestos de conceptos en Ley de Ingresos de otros ejercicios fiscales pasados y no cobrados.

XIII Impuestos sobre el Patrimonio: Importe de los ingresos que obtiene el Municipio por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio.

XIV Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones: Importe de los ingresos que obtiene el Municipio por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

XV Impuestos sobre los Ingresos: Importe de los ingresos que obtiene el Municipio de Escárcega por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

XVI Impuestos sobre Nóminas y Asimilables: Importe de los ingresos que el Estado le transfiere al Municipio, y que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre las nóminas y asimilables.

XVII Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

XVIII Ingresos derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Campeche. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

XIX Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno municipal por sus actividades de producción y/o comercialización.

XX Ley: Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega Campeche Para el Ejercicio Fiscal 2024.

XXI Mediana empresa: Son las empresas que se encuentren en el catálogo de clasificación de empresas para el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos del Municipio en el anexo 5 de esta Ley.

XXII Microempresa: Son las empresas que se encuentren en el catálogo de clasificación de empresas para el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos del Municipio en el anexo 5 de esta Ley.

XXIII Municipio: Municipio de Escárcega Campeche.

XXIV Objeto: De una contribución, la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

XXV Otros Impuestos: Importe de los ingresos que obtiene el Municipio por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidos en las fracciones anteriores.

XXVI Participaciones: Recursos recibidos en concepto de participaciones por el Municipio. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.

XXVII Pequeña empresa: Son las empresas que se encuentren en el catálogo de clasificación de empresas para el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos del Municipio en el anexo 5 de esta Ley.

XXVIII Productos: Son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

XXIX Sujeto: Deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.

XXX Tarifa: Es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.

XXXI Tasa: Es el porcentaje señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

XXXII Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y paramunicipales, y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

XXXIII U.M.A.: Es la Unidad de Medida y Actualización para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y del Estado, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

ARTÍCULO 3.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 veces el valor diario de la U.M.A.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica. Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudará de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos provenientes de participaciones, fondos de aportaciones federales y convenios federales, serán administrados y operados como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y las demás leyes federales aplicables, la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y los convenios y acuerdos que se celebren sobre el particular.

Los ingresos de origen federal que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, estarán sujetos a lo establecido por la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Con fundamento en los artículos 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 14 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y 18 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, los ingresos previstos en esta ley incluyendo las participaciones y los fondos de aportaciones federales y estatales que correspondan al Municipio son inembargables.

ARTÍCULO 6.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

La gestión, administración y registro de todos los aspectos financieros del H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 7.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo y/o factura con su sello oficial correspondiente.

Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en U.M.A., se redondeará a la unidad monetaria más próxima.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho y de conformidad a lo establecido por el artículo 16 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

ARTÍCULO 8.- Se prorrogan los valores fiscales de la propiedad inmobiliaria mediante las tablas de valores unitarios de suelo y construcción del ejercicio fiscal 2023, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 9.- Cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará de conformidad con lo señalado en los artículos 13, 17, 20 y demás relativos del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a

la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno, conforme lo señalado en los artículos 14, 20, 27, 28 y demás relativos del Código Fiscal Municipal antes citado.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales estos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Incurre en mora el contribuyente que habiendo suscrito un convenio de pago diferido o en parcialidades incumpla con el pago en la fecha convenida o con una mensualidad, sin necesidad de que sea notificado o requerido por la autoridad fiscal municipal.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 7 de esta ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.47 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones.

ARTÍCULO 10.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, causarán gastos de ejecución, para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento de pago, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, incluyendo el precautorio, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda municipal, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el valor diario de la U.M.A., se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 2 U.M.A. elevado al año.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

El fondo que se forme con los honorarios de ejecución se distribuirá en la forma que acuerde el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Titular de la Tesorería Municipal y el Director General del organismo operador del agua, estarán facultados para aplicar la compensación de oficio entre las cantidades que los contribuyentes hayan cubierto por concepto de anticipo o tengan derecho a recibir de las autoridades municipales por cualquier concepto, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar. Dicha compensación se podrá aplicar también contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la

compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuar dicha compensación. Las autoridades municipales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.

En el caso de contribuyentes que tengan créditos fiscales a su cargo y, adicionalmente, saldos a favor o derecho a devoluciones, aun cuando éstos se generen por resoluciones emitidas por los tribunales locales o federales, también será aplicable la compensación y sin perjuicio de ello se entenderá cumplida la orden de devolución. Lo anterior, para efecto de extinguir total o parcialmente los créditos fiscales y dar cabal cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales de dichos tribunales.

ARTÍCULO 12.- Los contribuyentes que deseen ser proveedores del Municipio deberán inscribirse en la dirección de Administración e Innovación Gubernamental cubriendo los requisitos que se pidan y pagando el derecho en Tesorería Municipal en razón de 10 U.M.A. De igual forma para ser contratista del Municipio deberá realizar el trámite ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y pagar el derecho de 90 U.M.A. en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13.- La persona física o moral que solicite su inscripción a cualquier procedimiento de licitación pública que convoque el Municipio, deberá pagar los Derechos correspondientes a razón de 15 U.M.A.

ARTÍCULO 14.- Se pagará Derecho por almacenaje en las bodegas municipales a razón de 1 U.M.A. por cada día, cuando por motivos de resolución judicial o administrativa se deba resguardar, asegurar o embargar bienes propiedad de personas físicas o morales domiciliadas dentro del Municipio.

ARTÍCULO 15.- Los ingresos provenientes de obligaciones, financiamientos y deuda pública, podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y por la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones y Aportaciones Federales que le correspondan al Municipio y que sean susceptibles de ofrecerse como garantía.

Para el ejercicio fiscal de 2024, y conforme a lo estipulado por el sistema de alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, para suscribir financiamientos u obligaciones, hasta por el 6 % (Seis Por Ciento) de sus ingresos de libre disposición.

ARTÍCULO 16.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Escárcega a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado Gobierno del Estado.

Se autoriza al Municipio por conducto de su Presidente Municipal para celebrar convenios de colaboración hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieren con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. En estos mismos convenios podrán participar, en su caso, las entidades paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los Convenios referidos en el párrafo anterior, podrán referirse a la administración de algún servicio público municipal, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

El H. Ayuntamiento de Escárcega podrá celebrar convenios para facultar a las autoridades de las juntas, agencias o comisarias municipales para el cobro de las contribuciones municipales. Dichos convenios deberán incluir el o los procedimientos, formularios y calendarios necesarios para un funcionamiento responsable y transparente.

ARTÍCULO 17.- El H. Ayuntamiento de Escárcega podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, en términos de lo dispuesto en el artículo 34 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Asimismo, el Municipio podrá contratar financiamientos hasta por un monto del 1% (uno por ciento) de sus ingresos ordinarios durante el ejercicio fiscal correspondiente para hacer frente a emergencias o cualquier situación urgente originada por desastres naturales de cualquier clase, incluyendo fenómenos meteorológicos, siempre y cuando el adeudo se liquide en el ejercicio fiscal siguiente o antes de que concluya el periodo constitucional de la administración contratante, salvo que la emergencia o situación urgente se produzca en el segundo semestre del último año del periodo constitucional de la administración municipal, en cuyo caso, el adeudo deberá quedar liquidado a más tardar en el ejercicio fiscal siguiente, conforme al último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 18.- Queda facultada la Tesorería Municipal para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de créditos fiscales y multas administrativas no fiscales en los términos de las leyes y convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche. La Tesorería Municipal implementará programas para emitir y notificar las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitud de informes y todos los actos administrativos necesarios para lograr el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

ARTÍCULO 19. - Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el H. Ayuntamiento de Escárcega, a través de la Tesorería Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes.

Artículo 20.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 primer párrafo y fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en los Anexos 1 a 4 que forman parte de la presente Ley se detalla la siguiente información:

I. Los resultados de ingresos que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

II. Los objetivos anuales, estrategias y metas.

III. Proyecciones de ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por un periodo año en adición al ejercicio fiscal 2024.

IV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

ARTÍCULO 21.- Las obligaciones de los sujetos de las contribuciones de esta Ley, se regirán de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal Municipal del Estado.

Las personas físicas o morales, que de conformidad con esta Ley sean contribuyentes o no, que tengan actividades comerciales, industriales, o mantengan bodegas, arrendamientos o cualquier otro giro no especificado o de prestación de servicios, sea en locales o establecimientos o como ambulantes o en puestos fijos o semifijos, tendrán la obligación de obtener la Licencia de Funcionamiento Municipal, para lo cual deberán solicitarla en un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de su apertura o inicio de operaciones o actividades, así como también tienen la obligación de presentar dicha licencia para su modificación, en el caso de cambio de giro, domicilio o baja. También tienen la obligación de solicitar su refrendo durante el mes de enero de cada año.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22.- Es objeto del impuesto sobre espectáculos públicos el ingreso que se obtenga por concepto de la explotación de los espectáculos de box, lucha libre, circos, carpas ambulantes, corridas de toros, teatros permanentes, otros espectáculos deportivos y otros espectáculos similares.

No se considerarán objeto de este impuesto, los ingresos que obtengan la Federación, el Estado y el Municipio por las diversiones y espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se considerarán objeto de este impuesto los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, así como los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen a instituciones asistenciales o de beneficencia.

ARTÍCULO 23.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades consideradas como espectáculo público, mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 24.- Responden solidariamente del pago de este impuesto:

I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que exploten los giros señalados en el artículo 22 de esta Ley, a menos que den aviso de la celebración del contrato; y

II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos o licencias para la celebración de espectáculos públicos, cuando no efectúen el aviso a la oficina recaudadora, de las autorizaciones que otorguen; a más tardar el día anterior al que vaya a realizarse o a principiar la explotación de las actividades o eventos.

ARTÍCULO 25.- Es la base para el pago de este impuesto el monto total de los ingresos obtenidos, por los boletos de entrada. Incluidos los boletos de cortesía o cualquier otro concepto similar que se aplique para la entrada de personas que disfruten el espectáculo, ocupen o no asiento o butaca, en caso de existir.

El impuesto sobre espectáculos públicos se calculará aplicando a la base determinada la tasa del 12% (doce por ciento).

ARTÍCULO 26.- El pago de este impuesto deberá realizarse en la Tesorería Municipal dentro de los siguientes plazos:

I. Cuando la explotación de espectáculos públicos se realice permanente en establecimientos fijos, será a más tardar el día quince del mes siguiente al en que se hubiesen percibido los ingresos objeto del gravamen; y

II. Cuando se trate de contribuyentes eventuales, al término de la función, liquidarán el impuesto, por conducto del interventor que al efecto designe la Tesorería Municipal.

En el caso del párrafo anterior, la Tesorería Municipal podrá autorizar al contribuyente de que se trate, para enterar del impuesto causado, al siguiente día hábil de aquél en que se celebre la actividad o función.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 27.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, es objeto de este impuesto la percepción de ingresos dentro del territorio de los Municipios del Estado, por servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes respectivas, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles.

ARTÍCULO 28.- Los contribuyentes de este impuesto, cubrirán el equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el monto mensual de sus percepciones. De no poder determinarse sus ingresos, pagarán una cuota mensual de hasta 50 U.M.A.

ARTÍCULO 29.- Los profesionistas de la medicina, dentistas y médicos en todas sus especialidades, deberán enterar el pago de este impuesto dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que corresponda en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 30.- El impuesto predial se causará y pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Catastro del Estado de Campeche y de acuerdo con lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.

Complementariamente a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos; y los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este un derecho de propiedad.

ARTÍCULO 31.- Complementariamente a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. Los prominentes vendedores, quienes vendan con reserva de dominio o con sujeción a condición.
- II. Los nudos propietarios.
- III. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen.
- IV. Los fideicomitentes, mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso, o los fideicomisarios que tengan posesión del predio, aun cuando todavía no se les transmita la propiedad.
- V. Los funcionarios, notarios y empleados públicos que autoricen algún acto jurídico o den trámite a algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto o sus accesorios, independientemente de las sanciones que procedan en su contra.
- VI. Los funcionarios o empleados de la Tesorería Municipal y Catastro que alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Tesorería Municipal y Catastro, que expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo
- VIII. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 52 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 32.- Para los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, se tomará como base gravable para la determinación del Impuesto Predial, el actual valor catastral determinado conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del ejercicio fiscal 2024. Para predios urbanos sin estudio técnico catastral, la base será determinada por la Tesorería Municipal, mediante avalúo provisional.

ARTÍCULO 33.- Para los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el impuesto predial es de causación anual y deberá pagarse de manera bimestral durante los primeros quince días de los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, por lo que será exigible y causará recargos a partir del día 16 del primer mes que corresponda al bimestre de que se trate.

Cuando la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, el pago se podrá realizar el día hábil siguiente.

El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a un descuento del 10%, (diez por ciento) si el pago se hace en el mes de enero y febrero de 2024, en ningún caso el descuento podrá dar como resultado un valor menor a la cuota mínima.

En cuotas mínimas no aplica ningún descuento o subsidio.

ARTÍCULO 34.- Para los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y en lugar de lo previsto en dicho artículo, los contribuyentes que acrediten con documentación oficial, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 65 años o más,

serán beneficiados con una reducción del 50% (cincuenta por ciento) del valor fiscal, siempre que el predio no exceda de un millón quinientos mil pesos del valor catastral y únicamente respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios y que es su única propiedad.

La calidad de jubilado o pensionado la tendrá quien se ubique dentro de los supuestos que prevén las leyes de seguridad aplicables, la de personas con discapacidad y de adulto mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción XXV de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado y el artículo 2 fracción I, de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche respectivamente.

ARTÍCULO 35.- Para los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en ningún caso, el pago del impuesto predial será menor a 5 U.M.A.

ARTÍCULO 36.- Para los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, estarán exentos del impuesto predial, los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas y de los Municipios, únicamente cuando dichos bienes sean utilizados para los fines propios de su objeto público.

Para hacer efectivo el beneficio previsto en el párrafo que antecede, será necesario que los interesados lo soliciten por escrito a la Tesorería Municipal debiendo fundar debidamente su petición, la cual deberá presentarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se realice cualquier gestión de cobro por parte de la autoridad fiscal.

No gozarán de la exención a que se refiere el primer párrafo de este artículo, los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas y de los Municipios, cuando sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES

ARTÍCULO 37.- Es objeto de este impuesto la adquisición de vehículos de motor usados en general, independientemente de las características del mismo, que se efectúe dentro del territorio del Municipio, siempre que no cause el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de este artículo se considerará adquisición de vehículos:

- I. Toda transmisión onerosa de la propiedad sobre vehículos de motor aún en la que exista reserva de dominio;
- II. Las adquisiciones por donación, legado, cesión de derechos, la aportación a una sociedad o asociación y con motivo de un sorteo o rifa;
- III. Las adjudicaciones aun cuando se realicen por el acreedor y la dación en pago; y
- IV. La permuta en la cual se considerará que se efectúan dos adquisiciones.

Para los efectos de esta sección, se entiende por vehículo de motor usado aquél cuya propiedad sea transferida por segunda o ulteriores manos.

ARTÍCULO 38.- Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y morales que adquieran vehículos de motor usados dentro del territorio del Municipio.

ARTÍCULO 39.- Tratándose de vehículos cuyo modelo corresponda al año en curso o del año anterior, se tomará como base para el cálculo del impuesto el valor factura de dichos bienes, incluyendo dentro de ésta el equipo opcional común o de lujo.

Para vehículos de modelo más antiguo hasta 10 años, la base del impuesto será el valor de la operación, pudiendo el contribuyente tomar como valor de operación, el referido en la GUÍA EBC para comerciantes en automóviles y camiones y aseguradores de la República Mexicana, del mes en que se manifieste la operación.

ARTÍCULO 40.- El impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados, se calculará aplicando a la base determinada el porcentaje del 2 % (dos por ciento), el impuesto determinado nunca podrá ser menor a 6 U.M.A. por vehículo y a 4 U.M.A. por motocicleta.

Los montos minimos se aplican también para vehículos y motocicletas con una antigüedad mayor a 10 años.

SECCIÓN TERCERA DE LOS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 41.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Complementariamente a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, la transmisión del dominio, de la propiedad o, la transmisión del dominio, de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho, acto o contrato, ya sea que comprendan el suelo, o el suelo y las construcciones adheridas a él, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, siempre que se ubique en el territorio del Municipio.

ARTÍCULO 42.- Complementariamente a lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, están obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas y morales que, como resultado de cualquiera de los actos jurídicos a que se refieren los artículos 56 y 57 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, adquieran el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO 43.- Además de lo dispuesto por el artículo 56 de Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, se entiende por adquisición la que se derive de:

I. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge.

II. Cualquier otro hecho, acto, resolución o contrato por medio de los cuales haya transmisión o adquisición de dominio de bienes inmuebles o derechos constituidos sobre los mismos.

ARTÍCULO 44.- Para efectos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 56 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, tratándose de adquisición por causa de muerte, esta ocurre, cuando el autor de la sucesión fallece y es reconocido el heredero o legatario, con independencia de la adjudicación que se pueda o no realizar con posterioridad.

ARTÍCULO 45.- Tratándose del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 2% (dos por ciento) a la base gravable, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche. El pago de este impuesto no podrá ser menor al importe de 5 U.M.A.

ARTÍCULO 46.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en caso de no verificarse el pago dentro de los plazos que se señalan, se deberán pagar los recargos correspondientes y se deberá sancionar la infracción, conforme a lo dispuesto en ley.

ARTÍCULO 47.- Para los efectos de este impuesto, son responsables solidarios de su entero, los notarios públicos o quienes hagan sus veces, respecto de los actos o contratos en que intervengan y que resulten gravados con este impuesto.

ARTÍCULO 48.- Los bienes materia del hecho, acto o contrato gravado con este impuesto, quedarán preferentemente afectos al pago del mismo.

ARTÍCULO 49.- A las personas físicas o morales, que dentro del territorio del Municipio, inicien operaciones o hagan ampliaciones de las ya existentes durante el año 2024, se les podrá aplicar un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, el cual se deberá solicitar de manera previa al pago del referido impuesto, respecto del inmueble que adquieran con motivo del inicio de operaciones o ampliación, conforme a los requisitos que se establecen en el presente.

ARTÍCULO 50.- Se entenderá por inicio de operaciones, el momento en que la empresa presente el aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se entenderá por ampliación, el conjunto de operaciones a través de las cuales una empresa adquiera arrenda u obtenga en comodato un inmueble para el establecimiento de una nueva oficina, planta productiva o sucursal, lo que genere como consecuencia, la creación de al menos 10 nuevos empleos directos y permanentes en el Municipio.

Asimismo, como estímulo al fomento de la actividad económica, se podrá otorgar un subsidio equivalente al importe de los derechos por otorgamiento de licencias de construcción, alineamiento, compatibilidad urbanística, subdivisiones, fusiones y relotificación, que se lleven a cabo en el año 2024, para los fines previstos en el presente artículo, el cual se deberá solicitar de manera previa al pago del referido impuesto.

Los incentivos fiscales señalados en el presente artículo se limitarán al inmueble en el cual se instalen las oficinas y/o planta productiva del contribuyente, por tanto, se excluyen todos aquellos inmuebles con uso de suelo habitacional en cualquiera de sus modalidades.

La fusión, escisión y el cambio de denominación o razón social, no constituirá un acto de nueva creación o ampliación de empresas, para los efectos de lo previsto en el presente artículo, por lo que no le serán aplicables los estímulos fiscales señalados en el mismo.

Los subsidios de que trata el presente artículo se aplicarán a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Tratándose del inicio de operaciones:

1. Solicitud por escrito;
2. Identificación oficial del solicitante o representante legal de la empresa;
3. Documento en original y copia simple para su cotejo, que acredite la personalidad del solicitante con respecto a la empresa que presenta la promoción;
4. En el caso de personas morales, original y copia para su cotejo del acta constitutiva de la sociedad expedida por fedatario público que evidencie que se constituyeron en el año 2024;
5. Original y copia del aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuado durante el año 2024;
6. Documento público y copia del mismo que acredite la adquisición del inmueble, o en su caso, del contrato de arrendamiento o comodato del mismo, objeto de los estímulos fiscales durante el año 2024;
7. Carta compromiso de que generarán al menos 10 nuevos empleos directos, dentro del período de seis meses posteriores al inicio de operaciones los cuales deberán permanecer por al menos doce meses siguientes a su contratación;
8. Breve descripción del proyecto a desarrollar que incluya planos estructurales.

II. Tratándose de Ampliaciones:

1. Solicitud por escrito;
2. Identificación oficial del solicitante o representante legal de la empresa;
3. Documento en original y copia simple para su cotejo, que acredite la personalidad del solicitante con respecto a la empresa que presenta la promoción;
4. Original y copia del aviso de apertura o establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se establezca una nueva oficina, planta productiva o sucursal en un domicilio distinto al que se encuentra ya establecido;
5. Documento público y copia del mismo que acredite, en su caso, la adquisición del inmueble, o del contrato de arrendamiento o comodato de los bienes objeto de los estímulos fiscales durante el año 2024;
6. Carta compromiso de que generarán al menos 10 nuevos empleos directos, dentro del período de seis meses posteriores al inicio de operaciones los cuales deberán permanecer por al menos doce meses siguientes a su contratación;
7. Breve descripción del proyecto a desarrollar que incluya planos estructurales.

La Tesorería Municipal, tendrá la facultad de verificar la información y documentación proporcionada por el contribuyente, por lo que si llegare a comprobar fehacientemente que no cumplió con los requisitos señalados, el contribuyente perderá el derecho a los estímulos fiscales que le hayan sido otorgados y deberá efectuar el pago de las contribuciones que dejó de pagar y los accesorios correspondientes, dentro de los quince días hábiles siguientes a que reciba la notificación del incumplimiento.

La generación de los 10 empleos referidos se comprobará con los avisos de alta de los trabajadores y las cédulas de determinación de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, o a través de las constancias que emite el Sistema Único de Autodeterminación de cuotas del propio Instituto.

No se otorgarán los beneficios señalados en este artículo, respecto a los inmuebles que, de acuerdo con las disposiciones fiscales federales, deben formar o formen parte de los inventarios de la empresa o persona física.

Los contribuyentes que hayan sido beneficiados por lo dispuesto en este artículo perderán dicho beneficio si tales bienes inmuebles son enajenados dentro de los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento del subsidio y deberán efectuar el pago de las contribuciones que dejaron de pagar por motivo del beneficio otorgado, más los accesorios correspondientes, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de enajenación de los mismos.

ARTÍCULO 51.- Para efectos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 191 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se impondrá multa de 50 a 100 veces el valor de la U.M.A., a los notarios o fedatarios públicos que omitan efectuar el entero del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles dentro de los plazos a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

De igual manera se sancionará con una multa de 50 U.M.A. a los notarios o fedatarios públicos que realicen el traslado de dominio sin que el contribuyente acredite los pagos de predial y agua del inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 52.- Para los efectos del artículo 69 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el arrendador de inmuebles tiene la obligación de presentar los contratos de arrendamiento, comodato o cualquier otro por el que se otorgue el uso, goce o disposición de bienes inmuebles por triplicado a la Tesorería Municipal, para su registro dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se celebren; por lo que para ello deberán acompañar los siguientes documentos:

- I. Contrato original y dos copias fotostáticas legibles, para su cotejo
- II. Copia simple de los pagos del impuesto predial, agua potable, recolección de basura.
- III. Copias simples y legibles de las identificaciones de los contratantes
- IV. En su caso, copia fotostática legible del poder notarial en caso de representación legal.

TÍTULO TERCERO DERECHOS

CAPÍTULO UNICO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA POR AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 53.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, pagarán derechos por uso de la vía pública, las personas físicas o morales que hagan uso de plazas, portales, calles y demás vías o lugares públicos, para la instalación de puestos fijos o ambulantes, aparatos que funcionen con monedas o fichas, o para la realización de cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, sea de forma permanente o temporal, de acuerdo al número de U.M.A., conforme a la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (U.M.A)
Puestos ambulantes fijos o semifijos (permisos mensuales).	3

Por actividad comercial fuera de establecimientos (mensual) se requiere autorización de la dirección de obras públicas, desarrollo urbano y medio ambiente.	2
Festividades por metro cuadrado (por día)	0.25
Por instalación de juegos mecánicos y puestos de feria con motivo de festividades por metro cuadrado (por día)	0.30
Por cierre de calles para cualquier actividad (por día)	3
Derecho de piso semifijos y ambulantes	0.10

ARTÍCULO 54.- Con respecto a lo señalado en el artículo 109 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, se pagarán derechos por la difusión de publicidad, sea de naturaleza fonética o visual a través de vehículos que circulen o se encuentren estacionados en la vía pública, de acuerdo al número de U.M.A., conforme a las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (U.M.A.)
Difusión fonética en vehículos por mes	10
Difusión visual en vehículos por mes	10

ARTÍCULO 55.- Para el pago de este derecho y para lo no previsto para el mismo, se atenderá lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, que menciona respecto al pago de los derechos previstos en la presente sección, según corresponda, se hará por adelantado. En el caso de los de naturaleza permanente, el cobro se realizará por mensualidades anticipadas.

SECCIÓN SEGUNDA POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 56.- Las personas físicas o morales, que de conformidad con esta Ley sean contribuyentes o no, que tengan actividades comerciales, industriales, o mantengan bodegas, arrendamientos o cualquier otro giro no especificado o de prestación de servicios, sea en locales o establecimientos o como ambulantes o en puestos fijos o semifijos, tendrán la obligación de obtener la licencia de funcionamiento municipal, para lo cual deberán solicitarla en un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de su apertura o inicio de operaciones o actividades, así como también tienen la obligación de presentar dicha licencia para su modificación, en el caso de cambio de giro, domicilio o baja. También tienen la obligación de solicitar su refrendo durante el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 57.- Los derechos por la obtención de la licencia de funcionamiento, se pagarán en la Tesorería Municipal de acuerdo al número de U.M.A., conforme a las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA ANUAL (U.M.A.)
Micro empresa	7
Pequeña empresa	11
Mediana empresa	24
Grande empresa	48

ARTÍCULO 58.- Los derechos por la obtención de la licencia donde se expendan bebidas alcohólicas, se pagarán en la Tesorería Municipal de acuerdo al número de U.M.A., conforme a las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA ANUAL (U.M.A.)
Expendio	50
Cantina	55
Restaurante	65

SECCIÓN TERCERA POR SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 59.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por los servicios prestados de tránsito se entenderán, aquellos que se relacionen con la expedición de placas para la circulación de automotores, así como los permisos especiales o licencias para circular dentro del territorio del municipio correspondiente que presten las autoridades de tránsito municipal.

ARTÍCULO 60.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de este derecho la prestación de servicios que presten las autoridades de tránsito municipal.

ARTÍCULO 61.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, son sujetos de este derecho, quienes hagan uso de los servicios mencionados en los dos artículos anteriores.

ARTÍCULO 62.- Los derechos por servicios que prestan las autoridades de tránsito de los municipios, se pagarán en la Tesorería Municipal, y/o lugar que ésta determine; de acuerdo al número de U.M.A., conforme a las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (U.M.A.)
Cambio de servicio	2
Baja de vehículos	2.5
Cambio de Estado o Municipio para los conceptos de la fracción I y II	2.5
Cambio de características	2.5
Cambio de color	2.5
Cambio de motor	2.5
Permiso para circular sin placas hasta por 1 mes	20
Permiso de manejo para menor de edad por 1 año	20
Licencias de manejo para chofer por 3 años	7.5
Licencia de manejo para automovilista por 3 años	5.5
Licencia de manejo para motociclista por 3 años	4.5
Permiso de uso de vía pública para descarga y revoltura de concreto por día	2
Permiso de uso de vía pública para realizar maniobras diversas que complican el tránsito vehicular por día por vehículo	2
Permiso de uso de vía pública para circulación de vehículos con exceso de dimensiones por día	3

Todo lo no previsto en este capítulo se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

SECCIÓN CUARTA POR LOS SERVICIOS DE USO DE RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 63.- En lugar de lo que establece el artículo 75 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, se entiende por el uso de los rastros municipales, los que se relacionen con la guarda en los corrales, básculas, almacenaje y sacrificio en propiedad del Municipio de animales destinados al consumo humano.

ARTÍCULO 64.- En lugar de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de este derecho el uso que se proporcione en los rastros municipales, como el uso de corrales, básculas, almacenaje, o cualquier otro uso del rastro propiedad del Municipio.

ARTÍCULO 65.- Además de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, son sujetos de este derecho, las personas que soliciten el uso de las instalaciones del rastro municipal ya sea para la guarda de animales de las especies bovina, porcina, caprina, equina, aves de corral, así como los corrales, básculas, almacenaje, sacrificio y cualquier otro uso derivado del uso del rastro propiedad del Municipio.

ARTÍCULO 66.- Adicional a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, los derechos a que se refiere esta sección deberán pagarse antes de que se otorgue el uso en la Tesorería Municipal respectiva o a sus recaudadores autorizados en el lugar del sacrificio.

ARTÍCULO 67.- Los administradores o encargados de los rastros públicos municipales o lugares autorizados para el sacrificio de ganado, no permitirán la salida de la carne o pieles de animales sacrificados, si previamente no se comprueba que se pagaron los derechos por el uso que se haya prestado.

ARTÍCULO 68.- En lugar de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, este derecho se causará y pagará el equivalente en U.M.A. de acuerdo con las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (U.M.A.)
I. Uso de rastro municipal para sacrificios de semovientes (por cabeza)	
A) Ganado vacuno	2.5
B) Ganado porcino	1
II. Por servicio de corrales del rastro público (por día por cabeza)	0.20

SECCIÓN QUINTA POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA

ARTÍCULO 69.- Están obligados al pago de este derecho quienes resulten beneficiados con este servicio.

ARTÍCULO 70.- Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, este servicio público será proporcionado directamente por el Municipio, mediante el transporte de toda clase de basura y desperdicio, en vehículos de su propiedad. El Municipio podrá celebrar convenios – concesión, para la atención de este servicio público.

ARTÍCULO 71.- Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, los propietarios o poseedores bajo cualquier título de los predios urbanos con frente a la vía pública, deberán mantener y conservar debidamente aseadas y limpias sus banquetas y la parte proporcional de la calle, correspondiendo en esta forma con el Municipio en la limpieza y aseo de la ciudad.

ARTÍCULO 72.- Conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, serán sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores bajo cualquier título de predios donde estén establecidos comercios o industrias, podrán celebrar convenios con el Municipio para que el departamento designado al respecto efectúe servicios particulares de recolección de desechos sólidos, generados en los citados establecimientos.

ARTÍCULO 73.- En lugar de lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, los servicios de aseo y limpia por recolección de basura, deberán pagarse cada mes en la Tesorería Municipal correspondiente, equivalente en U.M.A., de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL (U.M.A.)
I. DOMICILIARIO POR MES.	
A. Residencial	0.5
B. Media	0.4
C. Popular o de interés social	0.3
D. Precaria	0.2
II. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MES.	
A. Recolección de basura en microempresa	3
B. Recolección de basura en pequeña empresa	6
C. Recolección de basura para mediana empresa	11
D. Recolección de basura en grande empresa	43
E. Servicios especiales	1.37-3.15
F. Por colecta de productos dentro del relleno sanitarios se cobra por tonelada	0.30-0.40
G. Descarga de basura dentro del relleno sanitario por tonelada	0.4

Este servicio implica la recolecta de la basura de acuerdo con la capacidad del camión recolector conforme a los días que fije el Municipio por sí o por acuerdo con el concesionario en su caso.

SECCIÓN SEXTA POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS

ARTÍCULO 74.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 85-A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de este derecho, los servicios que proporcione el Municipio a los propietarios o poseedores de terrenos que carezcan de construcción o que se encuentren en construcción sin terminar, que cuenten en su interior con maleza, basura o escombros.

ARTÍCULO 75.- En concordancia al artículo 85-B de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de terrenos que no realicen conforme lo disponen los ordenamientos municipales, la adecuada limpieza de los mismos y que cuenten en su interior con maleza, basura o escombros. Durante todo el año, la autoridad municipal efectuará el desmonte, deshierbe y/o limpieza de lotes baldíos, con cargo al particular omiso.

ARTÍCULO 76.- En concordancia al artículo 85-C de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el monto del derecho se cubrirá por cada servicio de limpieza que realice el Ayuntamiento, aplicando la cuota de 1 a 500 U.M.A. por metro cuadrado, dependiendo del tipo de limpieza que se requiera. Para efectos de desmonte, deshierbe o limpieza de lotes baldíos a cargo de los particulares, éstas se llevarán a cabo en el momento en que la autoridad municipal competente juzgue necesario.

ARTÍCULO 77.- De acuerdo con el artículo 85-D de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, los derechos a que se refiere esta sección deberán pagarse en la Tesorería Municipal o a su recaudadora autorizada en el Municipio, al concluir la limpieza correspondiente o en su defecto, de manera conjunta con el Impuesto Predial.

SECCIÓN SÉPTIMA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 78.- En materia de Derechos por el servicio de alumbrado público, y con base a lo establecido en los artículos del 86 al 89 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público.
- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Escárcega.
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo.
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2023 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, actualizado por inflación y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el derecho a pagar.
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2023, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada ejercicio dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del penúltimo ejercicio inmediato anterior.
- VI. La base a que se refiere la fracción III, de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias.
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 15 días siguientes al mes en que se cause el derecho.
- VIII. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última.
- IX. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del 6% del consumo respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento podrá coordinarse con la Comisión Federal de Electricidad. Si la Comisión Federal de Electricidad no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial.

Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en las fracciones III, IV, V, VI y VII, anteriores; mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, esta deberá facilitar el pago, junto con el impuesto predial.

SECCIÓN OCTAVA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 79.- En lugar de lo establecido por el artículo 90 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de estos derechos, la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, incluyendo saneamiento, drenaje y descarga de aguas residuales, mismas que fueron aprobadas por su Junta de Gobierno y en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, a cargo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega (S.M.A.P.A.E.).

Están sujetos al pago de derechos, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 60 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche o personas que resulten beneficiados con este servicio público.

Quedan prorrogadas para el ejercicio fiscal 2024, las tarifas por servicio de agua potable del ejercicio fiscal 2023.

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL (PESOS)
Doméstica	
Doméstica popular	\$ 50
Doméstica fraccionamientos	55
Doméstica residencial	63.77
INAPAM. Pensionados y jubilados	25
Comercial	
Alto	\$ 522
Medio	348
Bajo	174
Industrial	
Alto	\$ 696
Medio	522
Bajo	348
Servicio a gobierno y organismos públicos	
Escuelas preescolares, primarias, secundarias y nivel superior públicas o privadas	\$ 406
Dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal	250
Uso preferencial (bomberos y cruz roja)	35
Asistencia social (asilo de ancianos, etc.)	30
Tarifas especiales	
Tiendas departamentales	
Alto	\$ 2,219.20
Medio	1,109.78
Bajo	555.05
Lavadero de autos	
Alto	\$ 2,366.40
Medio	1740
Bajo	1218
Cuartería y departamentos	
Cuartería	\$ 40.60
Departamentos	58
Plantas purificadoras	
Alto	\$ 4,524
Mediano	2784
Bajo	1189.80

SECCIÓN NOVENA

POR SERVICIO DE PANTEONES

ARTÍCULO 80.- Los derechos por los servicios prestados en los panteones se causarán de acuerdo al artículo 92 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por la inscripción de cambio de titular de los derechos, inhumación y exhumación, re-inhumación, depósito de cenizas o remodelación en panteones municipales se pagarán las U.M.A., aplicando a lo determinado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA (U.M.A.)
Bóveda renta por tres años	40
Compra de bóveda	104
Construcción de bóveda	2
Inhumación	2
Exhumación	16

SECCIÓN DÉCIMA POR SERVICIO DE MERCADOS

ARTÍCULO 81.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por los establecimientos en los mercados municipales, por metro cuadrado y por día, pagarán conforme a las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA ANUAL (U.M.A.)
Derecho de piso por uso del mercado municipal local comercial	12
Derecho de piso por uso del mercado municipal tablero	5
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL (U.M.A.)
Derecho de funcionamiento locales	1
Derecho de funcionamiento tableros	0.5
CONCEPTO	CUOTA DIARIA (U.M.A.)
Derecho de piso semifijos y ambulantes	0.1

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA POR LICENCIA DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 82.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la persona física o jurídica que pretenda cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terreno en lotes mediante la realización de obras de urbanización, deberá obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por concepto de Licencia de Urbanización, por cada etapa, conforme al Proyecto Definitivo de Urbanización autorizada se cobrará el 2% (dos por ciento) del presupuesto de obra.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA POR LICENCIA DE USO DE SUELO

ARTÍCULO 83.- De acuerdo al artículo 96 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten y obtengan de las Dependencias Municipales autorizadas para tal efecto por el H. Ayuntamiento cualquiera de las autorizaciones.

ARTÍCULO 84.- Acorde a lo establecido por el artículo 95 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de este derecho, la prestación de los servicios de autorización de licencias de uso de suelo, expedidas por las Dependencias Municipales autorizadas para tal efecto por el H. Ayuntamiento de acuerdo con los ordenamientos de la materia.

ARTÍCULO 85.- De acuerdo al artículo 105 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la autorización de uso o destino a un predio causará un derecho equivalente al número de U.M.A. conforme a la siguiente:

USO	DESCRIPCIÓN	CUOTA (U.M.A.)
Para Casa Habitación	Hasta 65.00 m2 contruidos	5
	De 65.10 m2 a 120.00 m2	8
	De 120.10 m2 en adelante	11
	Fraccionamientos habitacionales	1000
Para Comercio e Industria	Hasta 50.00 m2	11
	De 50.01 a 100.00 m2	14
	De 100.01 a 500.00 m2	32
	De 500.01 a 2500.00 m2	63
	De 2500.01 en adelante	127

ARTÍCULO 86.- En concordancia con lo establecido por el artículo 106 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la licencia de uso de suelo tendrá vigencia de un año. Si no se le da al suelo el uso o destino para el cual se solicitó, será necesario solicitar nueva licencia.

Dicha licencia será indispensable para iniciar el trámite de la licencia de construcción correspondiente y de la licencia de funcionamiento, que en su caso expida la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 87.- Causará el pago del derecho de uso de suelo cuando se instalen postes de tendido eléctrico, telefónico, de televisión por cable, telecomunicaciones u otro servicio en la vía pública en la jurisdicción del Municipio; así como cuando se instalen torres y antenas de telecomunicaciones, electrificación y servicios análogos, conforme a las siguientes tarifas:

TIPO	CUOTA (U.M.A.)
Para postes de tendido eléctrico, telefónico, de televisión por cable, telecomunicaciones u otro servicio en la vía pública	4
Para torres y antenas de telecomunicaciones, electrificación y servicios análogos	15

Serán sujetos del pago de los derechos consignados en el presente artículo, las empresas prestadoras de los servicios correspondientes.

ARTÍCULO 88.- Conforme a lo establecido por el artículo 107 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para lo no previsto en esta sección se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para el Municipio.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA POR AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE DEMOLICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 89.- De acuerdo con los artículos 112 y 113 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de este derecho, la autorización del permiso de demolición, el cual se causará el equivalente al número de U.M.A. conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	(CUOTA) U.M.A.
Por demolición de hasta 40.00 m2 de superficie	2
De 40.10 a 80.00 m2	3
De 80.10 en adelante	5

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA POR AUTORIZACIÓN DE ROTURA DE PAVIMENTO

ARTÍCULO 90.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 95 y 114 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la persona física o moral que para la realización de obras requiere romper el pavimento, banquetas o guarnición, deberá solicitar la licencia correspondiente y efectuar el pago de los Derechos que en cada caso corresponda, conforme a lo siguiente:

La cantidad a pagar por el derecho a que se refiere este artículo se calculará en función del material que hubiere que reponer; por metro lineal tratándose de machuelos y por metro cuadrado en el caso de banquetas, pavimento del arroyo vehicular u otro tipo de superficies de dominio público.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (U.M.A.)
Demolición y reparación de Pavimento	m2	7
Demolición y reparación de Pavimento con Banqueta	m2	10
Demolición y reparación de Pavimento con Banqueta Estampada.	m2	17

ARTÍCULO 91.- Para lo no previsto en esta sección, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para el Municipio.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA POR LAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD

ARTÍCULO 92.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, las personas físicas o morales tenedoras o usuarias o beneficiarias de anuncios, carteles o publicidad o propaganda, en la vía pública, en el interior de mercados y demás lugares de dominio público, o visibles desde la vía pública, o en vehículos de servicio público de pasajeros, así como por difusión fonética, gráfica, o electrónica, previamente a su autorización requerirán de licencias, permisos o autorizaciones para su instalación y uso de conformidad con la reglamentación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 93.- En lugar de lo establecido en los artículos 117 y 119 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la base para el pago de derechos, por las licencias, permisos o autorizaciones, será por anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea; publicidad en casetas telefónicas aunque esta sea de la misma empresa que presta el servicio, así como de mantas atravesando calles o banquetas que sean aseguradas a fachadas, árboles o postes, cuyo pago será por metro cuadrado; de igual manera será objeto de este cobro aquellos que para ser observados sean sostenidos por personas, estando en la vía pública; por hora aunque se trate de fracción de tiempo y unidad de sonido cuando se trate de difusión fonética y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público de pasajeros o particulares, los cuales se causarán y pagarán de acuerdo con la U.M.A. y se pagará mensualmente, conforme a la siguiente:

DE PARED, EN PAPEL DE VIDRIO, ADOSADOS AL PISO O AZOTEA	CUOTA (U.M.A.)
Pintados	1.5
Fijados o adheridos	1.5
Luminosos	1.5
Giratorios	1.5
Electrónicos	1.5

Tipo Bandera	1.5
Mantas en propiedad privada	1.5
Bancas y Cobertizos publicitarios	1.5
TORRE TIPO DIRECTORIO DENTRO DE CENTROS COMERCIALES:	
Pintado, fijado o adherido hasta 3 metros de altura:	1.5
Pintado, fijado o adherido más de 3 metros de altura:	1.5
Luminoso hasta 3 metros de altura	1.5
Luminoso más de 3 metros de altura	1.5
Electrónico hasta 3 metros de altura	1.5
Electrónico más de 3 metros de altura	1.5
TIPO TÓTEM:	
Pintado, fijado o adherido hasta 3 metros de altura:	1.5
Pintado, fijado o adherido más de 3 metros de altura:	1.5
Luminoso hasta 3 metros de altura:	1.5
Luminoso más de 3 metros de altura:	1.5
Electrónico hasta 3 metros de altura:	1.5
Electrónico más de 3 metros de altura:	1.5
Mantas y lonas en toda variedad de material empleado para publicidad atravesando calles o banquetas, o fijadas a árboles o postes	1.5
Publicidad en casetas telefónicas, por cada anuncio en caseta	1.5
PUBLICIDAD EN PARADEROS, POR CADA ANUNCIO:	
Pintado o publicidad adherida	1.5
Luminosos	1.5
Electrónicos	1.5
POR CADA ANUNCIO COLOCADO EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DE RUTA FIJA, URBANA, SUBURBANA Y FORÁNEA	
En el exterior del vehículo y	1.5
Tratándose de cuerpos adheridos al techo del mismo	1.5
En el interior de la unidad	1.5
DE SERVICIO PARTICULAR	
IV. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública por hora y por unidad de sonido	1.5
V. Por difusión de publicidad con anuncios electrónicos no sonoros en la vía pública por hora y por unidad móvil	1.5

Al término de la licencia, permiso o autorización, los anuncios deberán ser retirados o despintados, según sus características, salvo que se obtenga nueva licencia.

ARTÍCULO 94.- De acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, serán responsables solidarios los propietarios de los predios o fincas en donde se fijen los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad. También serán responsables solidarios las personas físicas o morales que fijen los anuncios o lleven a cabo la publicidad.

ARTÍCULO 95.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, no se causarán estos derechos cuando se trate de la siguiente publicidad:

I. La que se realice por medio de televisión, radio, periódicos o revistas;

II. Por la colocación de un letrero o anuncio del nombre, denominación o razón social del negocio o establecimiento, el cual deberá estar colocado en el marco superior de la entrada o acceso principal de las fincas o establecimientos del mismo, siempre y cuando no excedan el ancho del referido marco; no aplicará este beneficio si excede de dichas dimensiones, así como la publicidad adicional, mismas que se sujetarán a las tarifas establecidas en la presente sección; y

III. Las que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público; los partidos políticos; las instituciones de asistencia o beneficencia públicas; las iglesias y las de carácter cultural no comercial.

ARTÍCULO 96.- Los establecimientos comerciales y mercantiles que por la naturaleza de su actividad requieran de tiempo extraordinario para seguir laborando, previa solicitud por escrito dirigida al Departamento de Ingresos y previa inspección de la misma, así como el cumplimiento de la reglamentación municipal vigente, podrán ser autorizados, debiendo pagar por cada hora adicional, de 5 a 15 U.M.A., previo dictamen del mismo Departamento de Ingresos.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA POR EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL

ARTÍCULO 97.- De acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten y obtengan de las dependencias municipales autorizadas para tal efecto por el H. Ayuntamiento cualquiera de las autorizaciones señaladas en el artículo 95 de la Ley antes citada.

ARTÍCULO 98.- En lugar de lo establecido por el artículo 95 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de este derecho, la prestación de los servicios de autorización por expedición de la cédula catastral, expedida por las dependencias municipales autorizadas para tal efecto por el H. Ayuntamiento de acuerdo con los ordenamientos de la materia.

ARTÍCULO 99.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para la expedición de la cédula catastral deberá cubrirse los Derechos a razón de 4 U.M.A. vigente.

ARTÍCULO 100.- De acuerdo al artículo 123 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, del importe de este derecho, tratándose de vivienda de interés social y vivienda popular, se le hará una reducción del 50% (cincuenta por ciento).

ARTÍCULO 101.- El propietario o poseedor de un bien inmueble dentro del territorio del Municipio, que no esté dando de alta en el Padrón Catastral deberá solicitar su inscripción, previo pago de los derechos correspondientes a razón de 3 U.M.A.

ARTÍCULO 102.- Quien solicite la modificación de datos técnicos de cualquier inmueble, en el padrón catastral municipal, deberá pagar los derechos de dicho trámite a razón de 3 U.M.A.

ARTÍCULO 103.- Quien solicite la revaluación catastral de cualquier inmueble deberá pagar por dicho trámite los derechos correspondientes a razón de 3 U.M.A.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

ARTÍCULO 104.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es objeto de este derecho, el registro de directores con relación a las obras para las cuales otorgue su responsiva.

ARTÍCULO 105.- En concordancia con el artículo 125 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el registro ante las autoridades municipales.

ARTÍCULO 106.- En lugar de lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, este derecho se causará y pagará a razón de 35 U.M.A.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 107.- En lugar de lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, será objeto de este derecho, la expedición por parte de servidores públicos municipales de toda clase de certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos, los cuales causarán y pagarán derechos de acuerdo con el número de U.M.A., según lo establece la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (U.M.A.)
Por certificado de no adeudo de impuesto municipales	2.05
Por certificado de no causar	2.05
Constancia de no adeudo de agua potable	2.05
Por certificado de medidas y colindancias y superficies de inmuebles inscritos en el padrón catastral	2.05
Por certificado de valor catastral por fracciones	2.05
Constancia de alineamiento	5
Constancia de número oficial	5
Constancia de situación catastral	2.05
Constancia de Residencia	2.05
Constancia de registro de fierro quemador	2.5
Constancia de refrendo de registro de fierro quemador	1.5
Deslinde	2.05
Reposición de tarjeta sí vale	1
Por duplicado de documentos oficiales por hoja	0.01
Por los demás certificados, certificaciones y constancias	2.05
Por constancias de inexistencias de riesgo (según el tabulador de constancia protección civil vigente anexo 6 de esta Ley)	5-100

**SECCIÓN DÉCIMA NOVENA
POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 108.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la persona física o moral que, para llevar a cabo la construcción, reconstrucción, remodelación o ampliación de inmuebles, se encuentre obligada a obtener licencia municipal; deberá pagar para su expedición los Derechos que en cada caso correspondan, de acuerdo con las tasas que se indican:

CONCEPTO	CUOTA (U.M.A.)
Habitación popular e intereses sociales	0.15
Habitación Medida	0.15
Habitación Residencial, Comercial e Industrial	0.20
Servicios (equipamiento urbano)	0.20

Para determinar la cantidad a pagar se tomará como base la cantidad de metros cuadrados a construir.

Al valor determinado como base, se le aplicará la tasa que resulte aplicable en cada caso, por lo que la cantidad que resulte será el monto a pagar.

El tiempo de vigencia de las licencias de construcción, estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar.

ARTÍCULO 109.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, los Derechos a pagar por la renovación de la licencia de construcción, se determinarán de acuerdo con la tarifa siguiente:

TIPO	CUOTA (U.M.A.)
Hasta \$300.00	1.05
De \$301.00 a \$600.00	3
De \$601.00 a \$1,000	10.45
De \$1,001.00 en adelante, además de la cuota que antecede, se pagará por cada \$1,000 o fracción	1.05

ARTÍCULO 110.- Al finalizar cualquier obra, sea construcción, reconstrucción o ampliación, se deberá obtener la Constancia de terminación de Obra, solicitar su registro y pagar los derechos conforme a la tarifa siguiente, a fin de que la autoridad municipal pueda verificar que la obra cumple con lo manifestado, con las condiciones de seguridad, uso conforme a su destino, con las leyes aplicables y con el Reglamento de Construcción aplicable en el Municipio:

TIPO	CUOTA (U.M.A.)
Habitacional popular y habitacional media	2
Habitacional, residencial, comercial hasta 500 m2	3
Pequeña Industria	5
Industria, Servicio, Equipamiento	5

ARTÍCULO 111.- Se sancionará a los propietarios de inmuebles y a los Directores Responsables de Obra cuando se estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva, de acuerdo a la siguiente:

Por iniciar obra de construcción sin licencia 1 U.M.A. por metro cuadrado construido
No respetar la restricción de alineamiento 1 U.M.A. por metro cuadrado construido
Invadir la vía pública 10 U.M.A. por metro cuadrado invadido

ARTÍCULO 112.- Las personas físicas o morales que tengan que renovar su licencia de funcionamiento y no lo haga dentro de los tres primeros meses del año fiscal serán acreedoras a una multa de 7 U.M.A.

SECCIÓN VIGÉSIMA PERMISO DE CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 113.- Las personas físicas o morales que realicen cargas y descarga de productos de todo tipo dentro del territorio del Municipio, pagarán el permiso para realizar estas actividades conforme a las siguientes tasas.

TIPO	CUOTA ANUAL (U.M.A.)
Empresa micro	100
Empresa chica	185
Empresa mediana	250
Empresa grande	370

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 114.- Se consideran como otros derechos aquellos que no se encuentren comprendidos en los artículos anteriores del presente Título Tercero, y que deriven de los contratos o leyes que los establezcan.

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 115.- Se consideran accesorios de los derechos, los expresamente señalados en los artículos 27 y 28 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y se recaudarán en las formas y plazos establecidos en esta Ley y en el referido Código.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 116.- El H. Ayuntamiento podrá dar en concesión por el uso de sus bienes muebles e inmuebles, así como los bienes que administren, sujetándose para ello a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, del Código Civil del Estado y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, quedando establecido que el pago de los productos respectivos, no libera al contribuyente de otras obligaciones de tipo fiscal.

TIPO	CUOTA (U.M.A.)
Concesión para el uso de Inmuebles	De 11 a 56

**SECCIÓN SEGUNDA
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 117.- Para efectos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por el uso de estacionamientos públicos propiedad del Ayuntamiento, causarán y pagarán 5 pesos por hora y 50 pesos por día.

El uso de baños públicos administrados por el ayuntamiento, pagarán 5 pesos.

ARTÍCULO 118.- Se consideran como otros derechos aquellos que no se encuentren comprendidos en los artículos anteriores del presente Título Cuarto y que deriven de los contratos o leyes que los establezcan.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS MULTAS**

ARTÍCULO 119.- Constituyen los ingresos por este ramo las multas impuestas por:

I. Infracciones a las disposiciones reglamentarias de los servicios públicos municipales contenidas en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Infracciones a las leyes fiscales municipales; y

III. Infracciones a los Reglamentos, Bandos y demás disposiciones de carácter Municipal.

ARTÍCULO 120.- Las infracciones por faltas administrativas serán establecidas por la dependencia administrativa a que corresponda la materia objeto de la infracción y se turnará a la Tesorería Municipal, la cual con base en tabuladores elaborados con anterioridad calculará y percibirá el ingreso derivado de la infracción.

ARTÍCULO 121.- Una vez turnadas las infracciones a la Tesorería Municipal, éstas no podrán ser modificadas, salvo que el interesado compruebe su improcedencia a satisfacción, tanto del área que maneja la materia objeto de la misma, como de la Tesorería Municipal.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS DONACIONES**

ARTÍCULO 122.- Ingresarán al erario Municipal las donaciones que se hagan a favor del Municipio. Cuando los bienes objeto de la donación no consistan en dinero, serán inventariados como bienes patrimoniales del Municipio, para darles el uso o aprovechamiento que acuerde el H. Ayuntamiento, en caso contrario en los términos fijados por el donante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente ley entrará en vigor el día 1° de enero del año dos mil veinticuatro, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

TERCERO. - Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CUARTO. - En caso de que durante el ejercicio fiscal 2024, se perciban excedentes de libre disposición, la Tesorería Municipal previa aprobación del H. Cabildo puede realizar los ajustes y aplicarlos en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Dado en el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche a los 28 días del mes de noviembre de 2023.- C. SILVESTRE LEMUS OROZCO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. SOFÍA DOMINGUEZ HERNANDEZ, PRIMER REGIDOR, LIC. ROBERTO ESAÚ GAMBOA MAGAÑA, SEGUNDO REGIDOR, LIC. JANETTH SUCHITE CHAVES, TERCER REGIDOR, MBA. BRIAN DANIEL GONZÁLEZ DELGADO, CUARTO REGIDOR, BR. LOURDES THAILY SALA GÓMEZ, QUINTO REGIDOR, LAE. ENA YADIRA RAMOS JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR, BR. EDGAR JULIAN TORRES CUEVAS, SÉPTIMO REGIDOR, ING. SUSANA ARCIGA SUÁREZ, OCTAVO REGIDOR, LIC. CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ TRUJILLO, SÍNDICO DE HACIENDA Y C. ÁGUEDA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ GARCÍA, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ANTE LA LIC. BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA - RUBRICAS-

ANEXO 1. FORMA NORMALIZADA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL)

En cumplimiento a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la Información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, aplicando la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, presentándola de la siguiente manera:

Municipio de Escárcega Campeche		Ingresos
Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024		Estimados
Total		\$ 451,567,439
1	Impuestos	12,772,682
1.1	Impuesto Sobre los Ingresos	29,895
1.2	Impuesto Sobre el Patrimonio	11,685,262
1.3	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	1,057,525
1.8	Otros Impuestos	0

1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para el Seguro Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de mejora	0
3.1	Contribución de Mejoras para Obras Publicas	0
3.2	Contribución de Mejoras no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	29,818,290
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	228,852
4.2	Derecho a los Hidrocarburos (Derogado)	0
4.3	Derecho por Prestación de servicios	27,889,848
4.4	Otros derechos	1,685,501
4.5	Accesorios de Derechos	14,089
4.6	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	1,426,913
5.1	Productos	1,426,913
5.2	Otros Productos	0
6	Aprovechamientos	1,117,564
6.1	Aprovechamientos	1,079,356
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	38,208
6.4	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios Y Otros Ingresos	0
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0

7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de las Aportaciones	383,188,229
8.1	Participaciones	175,040,644
8.2	Aportaciones	205,232,863
8.3	Convenios	0
	8.3.2 Convenio Estatal	0
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,360,330
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	1,554,392
9	Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	23,243,762
9.1	Transferencias y Asignaciones	23,243,762
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo	0
10	Ingresos Derivados de Financiamientos	0
10.1	Endeudamiento Interno	0
10.1	Endeudamiento Externo	0

ANEXO 2. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

Municipio de Escárcega Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)							
Concepto	Año en Cuestión 2024 (de iniciativa de Ley para el ejercicio 2024)	2025	2026	2027	2028	2029	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	221,536,424	224,416,398	0	0	0	0	
A. Impuestos	12,772,682	12,938,727	0	0	0	0	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	
D. Derechos	29,818,290	30,205,928	0	0	0	0	
E. Productos	1,426,913	1,445,463	0	0	0	0	
F. Aprovechamientos	1,117,564	1,134,328	0	0	0	0	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0	
H. Participaciones	175,040,644	177,316,172	0	0	0	0	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,360,330	1,380,735	0	0	0	0	
J. Transferencias y Asignaciones	0	0					
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	230,031,017	233,021,420	0	0	0	0	
A. Aportaciones	205,232,863	207,900,890	0	0	0	0	
B. Convenios	0	0	0	0	0	0	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,554,392	1,574,599	0	0	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	23,243,762	23,545,931	0	0	0	0	

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	451,567,439	458,340,951	0	0	0	0
Datos Informativos	0	0	0	0	0	0
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las cuales se realizaron con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcaron un periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ANEXO 3. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS INCLUYENDO MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE Y LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

Los riesgos relevantes para el H. Ayuntamiento de Escárcega se encuentran en los pasivos contingentes derivados de demandas laborales en proceso y laudos pendientes de liquidar ante lo cual se crearán provisiones o reservas bancarias para el cumplimiento de estos compromisos laborales y celebrar convenios de pago con el trabajador de tal manera que no afecte las finanzas municipales. De igual manera se tiene contemplado darles seguimiento a los medios de defensa contra los créditos fiscales del Servicio de Administración Tributaria y del Instituto Mexicano de Seguro Social.

MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE.

Se cuenta con deuda contingente que provienen de demandas laborales en proceso, demandas mercantiles y sentencias laborales, por la cantidad de \$46,926,258.47 (son: cuarenta y seis millones novecientos veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 47/100 m.n.), para la cual se crearán reservas bancarias y de igual manera se celebran convenios de pago con el trabajador de tal manera que no sea en detrimento de la hacienda pública del H. Ayuntamiento de Escárcega.

De igual manera existen adeudos de crédito fiscales con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que ascienden a la cantidad de \$ 21,047.975.00 (Son: Veinte millones cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales provienen de compensaciones indebidas al ISR, en los cuales se interpondrá medios de defensa y de no proceder, se pretende celebrar convenios de pago con la institución que provienen de los ejercicios fiscales anteriores.

Por conceptos de cuotas obreros patronales y cuotas de retiro de cesantía y vejez existe la cantidad de \$101,317,669.58 (son: ciento un millón trescientos diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 58/100M.N.), en los cuales se interpusieron medios de defensa y de no proceder este recurso se celebrar convenios de pago con esta institución, de igual manera dicho adeudo proviene de los ejercicios fiscales anteriores.

ANEXO 4. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	Año 5 ¹	Año 4 ¹	Año 3 ¹	Año 2 ¹	Año 2022 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+ K+L)					203,539,095	186,288,593
A. Impuestos					11,862,618	10,664,753
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0	0
C. Contribuciones de Mejoras					0	0
D. Derechos					16,845,789	19,040,704
E. Productos					795,209	1,197,644
F. Aprovechamientos					1,149,254	902,949
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					0	0
H. Participaciones					172,711,477	153,289,670
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					174,748	1,192,874
J. Transferencias y Asignaciones					0	0
K. Convenios					0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					189,123,438	186,190,016
A. Aportaciones					162,007,459	170,397,663
B. Convenios					12,769,156	8,256,069
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0	0

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					14,346,823	7,536,284
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					392,662,533	372,478,609
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0	0

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

ANEXO 5. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

Nómina anual					
Activos					\$121,019.032
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto Mensual por Pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					\$0
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					\$41,640.590
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					N/A
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
Deficit/Superávit actuarial					
Generación actual					(\$41,640.590)
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					2021
Tasa de rendimiento					7.12
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	31/12/2021				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuación y Soporte Actuarial, S.C.				

El presente Formato ha sido llenado de acuerdo con nuestro entendimiento del mismo con base en la información que nos ha proporcionado la entidad valuada (Municipio de Escárcega).

Los resultados que se presentan para el rubro de Otras Prestaciones Sociales refieren el monto de la reserva contable de los pasivos laborales derivados de la Prima de Antigüedad y de la indemnización Legal de conformidad con los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera NIF D-3.

Act. y M. en F. **Martín Octavio Robles Byerly**
 Actuario Certificado en Pasivos Laborales Contingentes No. 058-1763877
 Registro CONSAR: CNSAR/VJ/DGNC/RA/114/2018

PERMISIVOS Y JUDEGROS					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					15.32
Aportación individual al plan de pensión como el % de salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % de salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					27.63
Ingresos del Fondo					
Ingresos anuales al Fondo de Pensiones					

ANEXO 6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

OBJETIVOS: En la iniciativa de la presente Ley se estableció como uno de los objetivos principales establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita al Municipio de Escárcega conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, mediante la recaudación de impuestos generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero. Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de las haciendas públicas municipales para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios.

METAS: La presente iniciativa plantea fortalecer los ingresos del Municipio de Escárcega a través de la inclusión de tributos y aprovechamientos contenidos en la Ley de Hacienda De Los Municipios Del Estado de Campeche con el objetivo de dotar de objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios municipales, utilizando las bases legales aplicables al municipio para la determinación de los accesorios de las contribuciones, como son los recargos, las actualizaciones y los gastos de ejecución; con ello, se pretende ordenar el cobro de las contribuciones adeudadas al municipio y la generación de sus respectivos accesorios, dando con esto, certeza jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede a señalar las estrategias con las que este municipio lograra maximizar la recaudación:

ESTRATEGIAS: Para el ejercicio fiscal 2024, la presente Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega actuará conforme a las estrategias de política de ingresos establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, a saber:

- Optimizar al máximo las fuentes de recaudación que dispone el Municipio.
- Fortalecer los sistemas de cobro que apoyen en el crecimiento de la recaudación.
- Fortalecer en lo posible las variables mediante las cuales se determinan los coeficientes de distribución de las participaciones y aportaciones federales.
- Establecer campañas para visitar contribuyentes morosos.

ANEXO 7. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE.

N.º	GIRO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	ACTIVIDAD ADICIONAL PERMITIDA	CLASIFICACIÓN TIPO DE EMPRESA
1	Abarrotes al por menor (tendejón y miscelánea)	Compraventa al mayoreo y menudeo al público de productos comestibles, de higiene personal y de aseo para el hogar, sin venta de bebidas alcohólicas.	Embutidos, condimentos, pronósticos deportivos, pilas, tarjetas telefónicas, agua purificada, productos farmacéuticos que no requieran receta médica, carnes frías, derivados de la leche, renta de teléfono, piñatas, novedades mínimas y útiles escolares al por menor.	MICRO
2	Accesorios automotrices.	Compraventa e instalación de accesorios (incluye alarmas y equipos de sonidos) y autopartes nuevas para vehículos automotrices.	Polarizado de cristales.	PEQUEÑA
3	Accesorios y productos para mascotas	Venta de accesorios, productos y artículos para mascotas	Servicio de atención médica inmediata y aseo de mascotas	MICRO

4	Acuario	Compraventa y exhibición de peces, peceras y accesorios.		PEQUEÑA
5	Accesorios de belleza y de arreglo personal	Venta de cosméticos y accesorios de belleza y limpieza para el rostro y cuerpo		PEQUEÑA
6	Agencia de automóviles	Exhibición y compraventa de vehículos automotrices y servicios de reparación y mantenimiento.	Venta de refacciones nuevas y accesorios. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	MEDIANA
7	Agencia de bicicletas	Venta de refacciones y partes de bicicletas.	Venta de refacciones nuevas y accesorios. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	PEQUEÑA
8	Agencia de motocicletas	Exhibición y compraventa de motocicletas; servicio de reparación y mantenimiento.	Venta de refacciones nuevas y accesorios. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	MEDIANA
9	Agencia de pinturas	Compraventa de pinturas	Artículos y accesorios para pintar, accesorios de decoración de interiores	PEQUEÑA
10	Agencia de telefonía celular	Compraventa, exhibición, reparación de teléfonos celulares, radiolocalizadores y sus accesorios, así como venta de tarjetas telefónicas.		PEQUEÑA
11	Aire acondicionado	Compraventa y reparación de aires acondicionados		PEQUEÑA
12	Alimentos para ganado y aves	Compraventa de alimento para ganados y aves	Compraventa al por menor de alimento para animales domésticos.	PEQUEÑA
13	Antigüedades y obras de arte	Compraventa de antigüedades y obras de arte		PEQUEÑA
14	Aparatos eléctricos y electrónicos	Compraventa de aparatos electrónicos, eléctricos y línea blanca	Compraventa de muebles y accesorios para los aparatos	MEDIANA
15	Artesanías	Compraventa al público de productos elaborados de cerámica, orfebrería, madera, cuerno de toro y otros materiales hechos a mano como sombreros y los elaborados con hilo	Compraventa de conservas	MICRO

16	Artículos de limpieza	Compraventa de productos y accesorios de limpieza para uso doméstico		MICRO
17	Artículos deportivos	Compraventa de ropa y calzado deportivo, equipo para ejercicios y accesorios diversos para todo tipo de deporte		MICRO
18	Artículos esotéricos	Compraventa de artículos esotéricos		PEQUEÑA
19	Artículos fotográficos	Compraventa de equipos y material fotográfico y sus accesorios, incluye servicios de microfilmado y revelado.		MICRO
20	Artículos de plástico	Compraventa de artículos de plástico		PEQUEÑA
21	Artículos magnetofónicos y musicales	Compra, renta y venta de artículos magnetofónicos y musicales		PEQUEÑA
22	Artículos de costura y miscelánea	Compraventa de artículos para coser, incluye reparación de máquinas de coser, refacciones, aceites, entre otros.	Venta de telas.	MICRO
23	Artículos para el hogar.	Compraventa de artículos para el hogar		PEQUEÑA
24	Artículos religiosos	Compraventa de artículos religiosos		MICRO
25	Arrocera	Producción y venta de arroz	Compra de granos de arroz	GRANDE
26	Asadero de pollos	Venta de pollos asados, rosticería.	Botanas, alimentos complementarios y refrescos.	PEQUEÑA
27	Banquetes	Prestación de servicios de preparación de banquetes.	Servicios de meseros, renta de mesas, sillas, manteles, etc.	PEQUEÑA
28	Billetes de lotería	Venta de billetes de lotería	Compraventa de periódicos y revistas	MICRO
29	Bolsas de polietileno	Compraventa de bolsas de polietileno		MICRO
30	Bonetería y mercería	Compraventa de cierres, encajes, hilos, estambres, hilazas, botones y artículos relacionados para la costura.	Telas y manualidades.	MICRO
31	Boutique/tienda de ropa	Compraventa de ropa nueva y accesorios de vestir como sombreros, cinturones, mascadas, bolsos, artículos de piel y cuero	Artículos para el mantenimiento de las piezas. Compraventa de bisutería y lencería. Compraventa de calzado	PEQUEÑA
32	Bombas eléctricas	Compraventa y reparación de bombas eléctricas		PEQUEÑA
33	Carnicería	Compra venta al público de pollo y carnes rojas y sus derivados	Verduras y condimentos.	PEQUEÑA
34	Chatarra	Compra, venta de chatarra (hierro viejo)	Compra venta de chatarra, automóviles viejos y fierros	GRANDE
35	Chicharronería	Venta de chicharrón y carne cocida de puerco	Derivados del puerco como longaniza, chorizo, embutidos y jamones	MICRO

36	Churreria	Elaboración y venta de churros	Elaboración y venta de frituras, refrescos y aguas naturales	MICRO
37	Cocina económica	Venta de comida elaborada para consumo en el local o para llevar. Sin venta de bebidas alcohólicas.		MICRO
38	Compra y venta de radiadores	Compra y venta de radiadores	Compra y venta de chatarra, servicio mecánico, eléctrico. Soldadura en general	MICRO
39	Congeladora de productos marinos	Compraventa de pescados y mariscos	Venta de hielo y productos del mar	PEQUEÑA
40	Conservas	Compraventa de conservas al menudo		MICRO
41	Construcción en general	Construcción en tabla roca, aluminio y concreto	Tienda	MEDIANA
42	Depósito de miel y cera de abeja	Depósito de venta de miel y cera de abeja		PEQUEÑA
43	Depósito de venta de leche y productos lácteos	Depósito de venta de leche y productos lácteos		MICRO
44	Dulcería	Compraventa de dulces, golosinas, botanas, chocolates, envasados		
45	Electrodomésticos	Compraventa de aparatos electrodomésticos y refacciones		MEDIANA
46	Electrónica	Compraventa de aparatos electrónicos, refacciones, accesorios instrumentos de medición y reparación		PEQUEÑA
47	Equipo de computo	Compraventa de equipos de cómputo, consumibles y accesorios	Venta de equipos de computo	PEQUEÑA
48	Equipo de buceo	Compraventa y alquiler de equipo de buceo y accesorios		PEQUEÑA
49	Estudio fotográfico	Servicio de toma y revelado de fotografía	Compraventa de artículos fotográficos	MICRO
50	Estanquillo de revistas y periódicos	Compraventa de periódicos y revistas	Compraventa de tarjetas telefónicas, pronósticos deportivos y lotería, Refrescos embotellados, botanas, dulces, chocolates al menudeo.	MICRO

51	Expendio de pan	Venta de pan y confitería	Venta de leche y gelatinas, oficinas para la administración del propio establecimiento	MICRO
52	Fabricación de concreto	Compraventa de materiales para la fabricación de concreto y sus derivados		GRANDE
53	Farmacia	Compraventa de productos farmacéuticos	Compraventa de artículos al por menor de perfumería y belleza, joyería de fantasía, tarjetas telefónicas y venta de helados	MEDIANA
54	Florería	Venta de flores a granel o arreglos florales	Accesorios en general para decoración y regalos	MICRO
55	Ferretería y tlapalería	Venta al por menor de artículos de plomería, material, eléctrico, herramientas, tornillos, clavos, brochas, rodillos, laminas, alambre, sogas. No incluye la venta de solventes como thinner, aguarrás y similares.		MEDIANA
56	Granos y semillas	Compraventa de granos y semillas al menudeo		MICRO
57	Joyería	Compraventa y reparación de joyas de oro, plata y bisutería		MICRO
58	Juguetería	Compraventa al mayoreo y menudeo de juguetes y juegos infantiles		PEQUEÑA
59	Librería	Compraventa de libros	Periódicos y revistas y accesorios de lectura	MICRO
60	Llantera	Compraventa y montaje de llantas nuevas y renovadas. No incluye reparación		MICRO
61	Lonchería y cenaduría	Elaboración y venta de alimentos preparados como antojitos. Sin venta de bebidas alcohólicas		MICRO

62	Maderería	Compraventa al por menor de madera preparada para utilizar. Sin maquinaria	Accesorios para trabajar la madera	MEDIANA
63	Maquiladora	Maquila de productos, ropa, zapatos, etc.	Puesto de reparación sastrerías	MICRO
64	Maquinaria agrícola	Compraventa y alquiler de maquinaria agrícola		MEDIANA
65	Marisquería	Marisquería/Coctelería	Venta de mariscos crudos y preparados. Sin venta de alcohol	MICRO
66	Material eléctrico	Compraventa de material electrónico		PEQUEÑA
67	Materiales para construcción	Compraventa al por menor de materiales para la construcción. Sin almacenaje de materiales en la vía pública	Compraventa de mármol y cantera	MEDIANA
68	Materiales para el campo	Compraventa de materiales y herramientas para el campo. No incluye venta de maquinarias	Venta de fertilizantes	MEDIANA
69	Materias primas y artículos para fiestas	Compraventa y artículos para fiestas en general		MICRO
70	Minisuper	Compraventa al público de productos comestibles, no comestibles, de higiene personal y aseo para el hogar a granel, envasados, etiquetados, empaquetados y con envoltura derivados de la leche, embutidos, carnes frías, agua purificada, productos farmacéuticos que no requieran receta médica, condimentos, frutas, verduras y legumbres, granos y cereales, sin venta de bebidas alcohólicas	Pronósticos deportivos, tarjetas telefónicas, renta de teléfono, venta de piñatas, botanas, revistas, novedades, renta de máquinas de videojuegos. Novedades mínimas y útiles escolares al por menor	MEDIANA
71	Mobiliario de oficina	Compraventa de mobiliario para oficina		MEDIANA
72	Mueblería	Compraventa de muebles	Aparatos electrónicos y electrodomésticos para el hogar	MEDIANA

73	Muebles, equipo e instrumentales médicas	Compraventa y renta de muebles equipo aparatos materiales e instrumentales para uso médico cualquiera de sus especialidades		MICRO
74	Mochilas y maletas	Compra Venta de mochilas, maletas y bolsas.		MICRO
75	Óptica	Compra Venta y exhibición de lentes y accesorios.	Realización de estudios de la vista al público en general.	MICRO
76	Papel cartón, plásticos y derivados	Compraventa, celulosa, papel, cartón, película plástica, tapiz, envases y sus derivados.		MICRO
77	Peletería y nevería	Venta y elaboración de paletas y helados.	Venta de refrescos y bebidas no alcohólicas. Preparación y venta de aguas frescas y postres.	MICRO
78	Panadería	Venta y fabricación de pan de todo tipo.	Venta de refrescos.	MICRO
79	Papelería	Compraventa de artículos escolares y de oficina.	Servicio al menudeo de fotocopiado, engargolado, enmicado y venta de regalos y novedades, tarjetas telefónicas y pronósticos deportivos.	MICRO
80	Pastejería y repostería	Elaboración y venta de pasteles y postres en general.	Venta de artículos para fiesta, como velas, servilletas, platos, etc.	MICRO
81	Palettería	Compraventa y reparación de productos y accesorios de piel y cuero.	Artículos para la limpieza y cuidado de los productos y accesorios de piel y cuero.	MICRO
82	Perfumería	Venta de perfumes envasados o a granel y artículos de tocador.		MICRO
83	Pisos y azulejos	Compraventa de pisos y azulejos.	Compraventa de muebles de baño y tinas.	PEQUEÑA
84	Productos de belleza	Compraventa de cosméticos y perfumería, incluye peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras y accesorios en general.		MICRO
85	Productos derivados de la Miel	Venta y elaboración de productos derivados de la miel.		MICRO

86	Productos de panadería y pastelería	Venta de productos y artículos para panadería y repostería.	Venta de moldes, recetas, etc.	MICRO
87	Productos Naturales	Venta y elaboración de productos naturales.	Productos elaborados de concha nácar, de arcilla, de azufre, de avena, sábila, etc.	MICRO
88	Pescadería	Venta de pescados por unidad o partes.	Venta de productos del mar y sus derivados.	MICRO
89	Pollería	Venta de carne de ave de corral cruda por unidad o por partes.	Venta de huevo, verduras y condimentos y embutidos derivados del pollo.	MICRO
90	Plomería	Compraventa de artículos, refacciones y material de plomería.		MICRO
91	Recaudería, verdulería, frutería	Compra frutas, verduras y legumbres.	Espicias, granos, semillas y condimentos.	MICRO
92	Refaccionaria	Compraventa de autopartes y refacciones nuevas, bandas, aceites, aditivos, anticongelantes y líquidos de frenos para vehículos automotrices en envase cerrado. Sin servicio de cambio de aceite.		MEDIANA
93	Regalos y novedades	Compraventa de artículos de ornato o decoración como artesanías, óleos, arreglos florales, juguetes, dulces, chocolates, relojes, discos, tarjetas y carteras y similares.		MICRO
94	Relojería	Compraventa de relojes.	Reparación, compraventa de refacciones de partes de relojes y venta de joyería en general.	MICRO
95	Sombrerería	Compraventa de sombreros.	Venta de artículos y accesorios para sombrero.	MICRO
96	Sub agencias de refrescos	Compraventa de refrescos al menudeo y medio mayoreo.	Compraventa de agua purificada, golosinas y botanas.	MEDIANA
97	Salchichería y carnes frías	Compraventa de carnes frías, salchichas, jamones, quesos, cremas, chorizos, embutidos y otros productos relacionados. Sin venta de bebidas alcohólicas.	Compraventa al público de productos comestibles, envasados, empaquetados y con envoltura, refrescos y botanas.	MICRO

98	Talabartería	Compraventa de equipo para la equitación y la charrería.		MICRO
99	Taquería	Elaboración y venta de tacos de res, puerco, aves, marisco y pescado, sin venta de bebidas alcohólicas.	Alimentos preparados como antojitos y tortas.	MICRO
100	Telas y similares	Compraventa de telas y casimires y similares. Accesorios utilizados para la confección de prendas de vestir.	Compraventa de botones, cierres, estambres, encajes, hilazas y artículos relacionados con la costura.	MICRO
101	Tienda de artículos para pesca	Alquiler y venta de equipos para la práctica de la pesca: cañas, redes, camadas, ropa especializada.	Compra venta de manualidades, revistas y libros especializados, organización de excursiones y cursos.	PEQUEÑA
102	Tienda de artículos para campamento	Alquiler y venta de equipo para campamento: casas de campaña, cocinetas, colchonetas, navajas suizas, brújulas, ropa y zapatos acorde a la actividad	Compra venta de libros y revistas especializadas y organización de excursiones	PEQUEÑA
103	Tienda de discos	Compra venta de discos compactos, casetes y fonogramas originales.	Compraventa de películas en video, compraventa de reproductores musicales y sus accesorios.	PEQUEÑA
104	Tienda naturista	Venta al público de complementos alimenticios de origen vegetal y productos naturistas.	Compraventa de helados, jugos, aguas frescas y preparados de cócteles de fruta.	MICRO
105	Venta de alfombras y persianas	Venta de alfombras, persianas, cortinas, cordilleras, papel tapiz y similares. Servicio instalación y reparación de artículos relacionados.	Servicio de instalación.	MICRO
106	Venta y renta de videojuegos	Compraventa y renta de videojuegos, equipo y accesorios.	Compra venta de botanas, refrescos y golosinas.	PEQUEÑA
107	Vidriería	Venta de vidrio plano, liso, labrado como espejos y lunas.	Cancelería y biseles.	PEQUEÑA
108	Vivero	Cultivo y compraventa de plantas, flores y accesorios para la jardinería.	Compra venta de fertilizantes al por menor.	MICRO
109	Zapatería	Compraventa de calzado.	Compra venta de artículos de piel o vinil como bolsas, cinturones y artículos para el calzado.	PEQUEÑA

110	Academias de educación física y artística	Enseñanza de los diversos tipos de artes y disciplinas físicas	Compra-venta de artículos, instrumentos, ropas y papelería especial para impartición de clases.	MICRO
111	Afianzadora			MEDIANA
112	Agencia de distribución de señal televisiva de paga	Servicios de señal televisiva de paga		PEQUEÑA
113	Agencia de publicidad	Servicios de asesoría y/o consultoría para la industria, comercio y servicios.		PEQUEÑA
114	Agencia de viajes	Servicios de asesorías, guías, de viaje, organización de excursiones, venta de boletos y paquetes aéreos, terrestres, marítimos sean nacionales o extranjeros	Venta de postales	PEQUEÑA
115	Agencia de seguridad	Prestación de servicios de vigilancia en negocios, locales, edificios gubernamentales y particulares	Servicio de limpieza y mantenimiento de negocios, locales y edificios	PEQUEÑA
116	Agencia distribuidora de refrescos	Servicios de distribución de refrescos al mayoreo		MICRO
117	Alquiler de mobiliario y equipo para fiestas y eventos	Servicio de alquiler de mobiliario para fiestas	Servicios de meseros, equipo de sonido, servicios de refrescos, colocación de adornos, alquiler de mantelería y vajillas	PEQUEÑA
118	Arrendadora de automóviles y motocicletas	Renta de vehículos automotrices.		PEQUEÑA
119	Arrendamiento de bienes muebles	Servicio de alquiler de mobiliario para fiestas	Servicios de meseros, equipo de sonido, servicios de refrescos, colocación de adornos, alquiler de mantelería y vajillas	PEQUEÑA
120	Aseguradora	Servicios de administración y suscripción de pólizas de seguro		MEDIANA
121	Cafetería	Elaboración y venta de productos derivados del café	Venta de jugos, refrescos, baguettes, golosinas, galletas, pasteles, etc.	MICRO
122	Caja de ahorro	Captación y colocación de recursos económicos del público en el mercado nacional a través de diversos instrumentos como cuentas de ahorro y créditos		MEDIANA
123	Casa de cambio	Cambio de divisas		MEDIANA

124	Casa de empeño	Actividades pignoraticias		MEDIANA
125	Casa hogar	Asistencia a menores de edad		MICRO
126	Centro de almacenamiento	Renta de bodegas o centros de almacenamiento de granos, semillas y otros bienes muebles		PEQUEÑA
127	Centros cambiarios	Cambio de divisas		MEDIANA
128	Centro de consulta por internet	Alquiler de equipo de cómputo con acceso a la red de internet	Venta de consumibles y accesorios de cómputo, venta de papelería al por menor, servicios de cafetería sin venta de bebidas	PEQUEÑA
129	Centro de diversiones	Juegos mecánicos y eléctricos	Venta de recuerdos golosinas y refrescos	PEQUEÑA
130	Centro de fotocopiado	Prestación de servicios al mayoreo o menudeo de fotocopiado, fax, engargolado, enmocado	Venta de artículos de papelería	MICRO
131	Centro de rayos x	Placas de rayos x		PEQUEÑA
132	Centro de ultrasonido	Toma de ultrasonidos		MEDIANA
133	Centro recreativo	Servicios de albercas, cancha y campos deportivos, juegos infantiles, balnearios	Servicio de restaurant y cafetería	PEQUEÑA
134	Cerrajería	Servicios de reparación de chapas y elaboración de duplicados de llaves		MICRO
135	Climas para autos	Compraventa, mantenimiento y reparación de climas de autos		MICRO
136	Consultorio de especialidades medicas	Consulta externa medica al público en cualquiera de sus especialidades		MEDIANA
137	Contratista	Prestación de servicios para contratar obras y servicios diversos de la construcción		PEQUEÑA
138	Consultoría	Prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría en proyectos de cualquier índole.		PEQUEÑA
139	Despacho contable	Prestación de servicios contables, asesoría y consultoría	Venta De artículos De Papelería	PEQUEÑA
140	Despacho jurídico	Prestación de servicios jurídicos, asesoría penal, civil, laboral y mercantil.	Venta De artículos De Papelería	PEQUEÑA

141	Diseño gráfico, serigrafía y rótulos	Servicio de impresión, diseño gráfico, serigrafía y rotulación	Venta De artículos De Papelería Especializada En Diseño Grafico	PEQUEÑA
142	Escritorio publico	Prestación de servicios de mecanografía, captura, corrección de estilo, fotocopiado y fax		PEQUEÑA
143	Estacionamiento y pensiones	Prestación de servicio de guarda o deposito temporal de vehículos de autoservicio o con acomodadores		MICRO
144	Estética de animales	Servicio de limpieza, corte y peinado, tratamientos y cuidado de patas, plumaje y pelaje	Compra-Venta De artículos Y Medicamentos Para Animales	MICRO
145	Financiamiento de autos y casas	Venta de planes de financiamiento para adquirir autos, edificaciones y terrenos	Sala de exhibición	MEDIANA
146	Fonda	Venta de comida elaborada para consumo en el local o para llevar sin venta de bebidas alcohólicas	Venta de tacos de res, puerco, aves, mariscos, tortas y antojitos. Oficinas para la administración del propio establecimiento	MICRO
147	Funeraria o velatorio	Servicio de velación, incluye venta de ataúdes y asesoría relacionados con la actividad	Servicio de cafetería	MICRO
148	Galería/ estudio de arte	Exposición y venta de obras artísticas		MICRO
149	Gimnasio	Prestación de servicio de acondicionamiento físico	Compra-venta de suplementos alimenticios y prendas de vestir para el deporte	PEQUEÑA
150	Hotel, Motel, hostel, casa de huéspedes	Servicio de hospedaje	Venta de refresco, tabaquería, gimnasio, venta de artesanías, etc.	MEDIANA
151	Inmobiliaria	Compraventa, alquiler y administración de bienes inmuebles y servicios relacionados con el sector inmobiliario,		MEDIANA
152	Instituciones bancarias	Servicio de ahorro, créditos, cuentas diversas y cambio de divisas, etc.		MEDIANA

153	Instituciones educativas	Servicio de impartición de educación, nivel primaria, secundaria, preparatoria y profesional.		MEDIANA
154	Juegos infantiles	Alquiler de juegos infantiles inflables y mecánicos.	Prestación de espectáculos infantiles	PEQUEÑA
155	Laboratorios clínicos	Toma de muestras de análisis clínicos.		MEDIANA
156	Locutorios (casetas telefónicas)	Servicio de teléfono y FAX. Llamadas locales y largas distancias.	Ventas de tarjetas telefónicas.	PEQUEÑA
157	Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos.		PEQUEÑA
158	Mensajería y paquetería	Servicio de entrega al destinatario de cartas, sobres y paquetes.		PEQUEÑA
159	Museos	Exposiciones de piezas históricas, prehispánicas y prehistóricas.	Venta de recuerdos, servicio de cafetería.	MICRO
160	Notaría pública	Prestación de servicios para dar fe o garantía de actos judiciales y extra judiciales.		MEDIANA
161	Paseo a caballo	Renta de caballos para paseos dirigidos.	Servicio de fotografía, venta de recuerdos artesanías, refrescos y golosinas.	MICRO
162	Peluquería	Servicio de corte de cabello, barba y bigote	Venta de artículos de belleza en general.	MICRO
163	Polarizado de cristales	Servicio de polarizado de cristales	Venta de artículos colgantes para cristales	MICRO
164	Prestación de servicios de limpieza	Servicio de limpieza y mantenimiento de negocios locales y edificios.		MICRO
165	Reparación de calzado.	Servicio de reparación de calzado.	Reparación de artículos de piel, cuero, mochilas y tejido de los mismos.	MICRO
166	Renta de autobuses de pasajeros	Renta de autobuses de pasajeros locales o foráneos.	Organización y venta de viajes turísticos.	PEQUEÑA
167	Renta de camiones de carga	Renta de camiones de carga locales o foráneos.		PEQUEÑA

168	Renta de embarcaciones	Renta de embarcaciones para paseos dirigidos.	Servicio de fotografía, salvavidas, venta de recuerdos, artesanías, refrescos y golosinas.	PEQUEÑA
169	Renta de grúas	Renta de grúas.		MEDIANA
170	Restaurante	Venta y elaboración de comida por menú, sin venta de bebidas alcohólicas.		PEQUEÑA
171	Restaurante de comida rápida y para llevar	Venta y elaboración de comida rápida por autoservicio y para llevar por auto pedido.		PEQUEÑA
172	Sala de fiestas y eventos sociales	Renta de salón para toda clase de eventos sociales.	Alquiler de sillas, mesas, manteles, meseros, etc....	PEQUEÑA
173	Salas de cines	Exhibición de películas cinematográficas, cortometrajes videos y otros materiales audiovisuales.	Venta de comida rápida, golosinas y bebidas. Cafetería y fuente de sodas. Oficinas para la administración del propio establecimiento.	PEQUEÑA
174	Salón de belleza/estética. *	Servicio de corte y peinado de cabello, tratamientos faciales, maquillaje, teñido de cabello y cuidado de pies y manos	Venta de productos para belleza.	MICRO
175	Salón de fiestas infantiles	Centro de presentación de eventos infantiles, puede contar con juegos infantiles no electromecánicos.	Incluye la preparación y venta de alimentos. Servicio de meseros.	PEQUEÑA
176	Sastrería	Servicios de confección y compostura de ropa.	Renta de trajes.	MICRO
177	Servicio de alineación, balanceo y mantenimiento o automotriz	Servicio de alineación, balanceo y mantenimiento automotriz.	Compraventa y montaje de llantas nuevas y renovadas	MEDIANA
178	Servicio de transporte urbano			PEQUEÑA
179	Servicio de renta, ventas de bicicletas y ventas de refacciones	Alquiler de bicicletas, patines y equipo de seguridad.	Venta de suvenir, postales, golosinas, botanas, refrescos y bebidas no alcohólicas.	PEQUEÑA
180	Servicios financieros y casa de prestamos	Prestación Servicios financieros y casa de Préstamo para el público.		MEDIANA

181	Spa	Servicio de masajes de todo tipo.	Venta de cremas y aceites para el cuerpo, venta de refrescos y golosinas.	PEQUEÑA
182	Taller de bicicletas	Servicio de mantenimiento y reparación de bicicletas	Venta de accesorios, cremas, aceites y piezas para bicicletas	MICRO
183	Taller de carpintería	Servicio de mantenimiento, reparación y fabricación de muebles de madera.	Venta de líquidos y ceras para madera	MICRO
184	Taller de corte y confección	Impartición de cursos de confección de ropa.	Venta de artículos de corte y confección.	MICRO
185	Taller de hojalatería y pintura	Soldadura y venta de refacciones.		MICRO
186	Tienda de equipos y accesorios de cómputo.	Equipos de cómputo.	Venta de piezas y accesorios para computadoras.	PEQUEÑA
187	Taller de motocicletas	Servicio de mantenimiento y reparación de motocicletas.	Venta de accesorios, cremas, aceites y piezas para bicicletas	PEQUEÑA
188	Taller de refrigeración	Servicio y mantenimiento de artículos de refrigeración.		MICRO
189	Taller de reparación de embarcaciones	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de embarcaciones.		PEQUEÑA
190	Taller de Soldadura	Reparación y uso de los procesos de unión de metales, por aporte, fusión o ensamble.		PEQUEÑA
191	Taller de Tomería	Fabricación y reparación de partes de maquinaria en general y rectificación de las mismas.		PEQUEÑA
192	Taller Eléctrico Automotriz	Servicio de mantenimiento y reparación de autos.		PEQUEÑA
193	Taller Mecánico Automotriz	Servicio de mantenimiento y reparación de autos.		PEQUEÑA
194	Tapicería	Servicio de reparación de vestiduras de muebles, colchones, puertas y paredes		MICRO
195	Taquilla	Venta de boletos para transporte foráneo, para cines, deportes y espectáculos públicos y/o privados.	Venta de golosinas.	PEQUEÑA
196	Veterinaria	Servicios de consulta médica y estética para animales.	Venta de alimentos y accesorios para animales.	MICRO

197	Videoclub	Renta y compraventa de películas en video.	Compraventa de golosinas, refrescos y botanas. Revistas y artículos promocionales.	MICRO
198	Vulcanizadora	Servicio de reparación y cambio de llantas.	Compra y venta de llantas usadas.	MICRO
199	Taller de computación	Servicio de reparación de equipos de cómputo y accesorios	Mantenimientos correctivos, preventivos y ensamblaje de piezas.	MICRO
200	Tortillería	Venta de tortillas	Fábrica de tortillas o maza	PEQUEÑA
201	Supermercado	Compraventa al público de productos comestibles, no comestibles, de higiene personal y de aseo para el hogar a granel, envasados, etiquetados, empaquetados y con envoltura, derivados de la leche, embutidos, carnes frías, agua purificada, productos farmacéuticos que no requieran receta médica, condimentos, frutas, verduras y legumbres, granos y cereales. Sin venta de bebidas alcohólicas.	Pronósticos deportivos, tarjetas telefónicas, renta de teléfono, venta de piñatas, botanas, revistas, novedades, renta de máquinas de videojuegos. Novedades mínimas y útiles escolares al por menor.	GRANDE

ANEXO 7. TABULADOR DE CONSTANCIA PROTECCIÓN CIVIL VIGENTE

Tabulador de Constancia Protección Civil Vigente		
CONSTANCIA	QUE APLICA	MONTO EN U.M.A.
MEDIDAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN CIVIL.	Centros Educativos (Todos los Niveles) Tienda Departamentales Industrias Comercios Oficinas Hoteles Gaseras Gasolineras	3
REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS.	Tiendas Departamentales Industrias Centro Educativos Gaseras Gasolineras Hoteles	9
RIESGO EXTERNO MÍNIMO.	Empresas que se pretendan establecer y que requieran saber si hay algún riesgo a su alrededor (transformadores, postes, casa habitación, zona de riesgo, etc.)	3
SUPERVISIÓN.	Visita que se realiza para determinar el riesgo que puede significar para una empresa o comercio que vaya a establecer en la jurisdicción municipal. Para otorgar constancias de algún fenómeno natural haya afectado el patrimonio de los interesados (inundaciones, granizadas, caída de rayos, incendios)	3

CORTES DE ÁRBOLES.	El monto variaría de acuerdo al tamaño y tipo de árbol a cortar, si es un árbol maderable deberá contar con la autorización del Departamento de Medio Ambiente de la Dirección de Obras Públicas.	CHICO MEDIANO GRANDE	6 8 10
CORTE Y DESFORRE DE ÁRBOLES.	Es un servicio gratuito que se ofrece a la ciudadanía que se realiza cuando árbol o las ramas podrán causar una afectación al servicio eléctrico Cuando el árbol es grande y signifique algún riesgo para los trabajadores de la Dirección de Protección se solicitará apoyo de la CFE	GRATUITO	

Esta la ley de ingresos se basa en lo que ya tenemos de este año, sabemos que en cuanto a participaciones federales bajan. Estamos aumentando los derechos a cambio de las participaciones que vienen menos, también incluimos al agua potable ya que es parte de los servicios que damos, es decir derechos significa servicios, y los que tenemos, uno de los más importantes es el agua, en ingresos tenemos aproximadamente cerca de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y eso más lo del agua potable, estamos presupuestando. En servicios profesionales nos falta el licenciado para mejorar y hacer los procedimientos adecuados, queremos atender los honorarios médicos, tenemos empresas que sí se las podemos cobrar, no sería tanto para los médicos o dentistas que trabajan de manera individual, sino todas esas farmacias que tienen sus consultorios, sí le podemos cobrar un impuesto, se le cobraría en UMAS.

La regidora Sofía señala, que para hacer esto se les debe invitar primero y además se debe contar con un censo para saber cuántos tenemos y empezar a trabajar.

En el uso de la palabra el regidor Brian, señala que ha observado que en otros Ayuntamiento hacen convenios, se puede hacer donde no paguen, pero a cambio que nos brinden un servicio social, donde nos puedan ofrecer ciertas consultas médicas gratuitas, cierto trámites gratuitos y así el Ayuntamiento dispone de ciertos médicos para atender a los ciudadanos en general, varios Ayuntamientos lo hacen, porque si es muy complicado cobrarle a médico como usted comenta, pero si se pueden hacer convenio con varios para que ellos también aporten algo al municipio, no es fácil logrando pero que se involucren las áreas implicadas para realizarlo.

La regidora Thaily señala estar a favor de lo que comenta regidor Brian, si es importante el homologar esa parte porque nunca se había hecho aquí en Escárcega, manejarlo de una forma que ellos sientan que están colaborando con nosotros y aquí en el Ayuntamiento viene muchísima gente, inclusive por medicamentos, ellos manejan medicamentos internos y como médicos las empresas de laboratorio les dan precios más accesibles, de esa manera se les da la consulta y también se les pueden

proporcionar ciertos medicamentos, tenemos mucha demanda de lo que son los laboratorios químicos y también tenemos mucha demanda de lo que son rayos X y en el tema de ultrasonido la ciudadanía demanda mucho ese servicio; además mes con mes traigo la brigada médica con ultrasonidos a un costo de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), estos médicos no son de aquí, son de Villahermosa, considero que es necesario establecer un convenio similar en el municipio, ya que la ciudadanía paga entre \$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ultrasonidos, es importante brindarles a los ciudadanos acceso a servicios médicos a precios más accesibles.

Al intervenir la sindico Jurídico, señala lo que comenta el compañero Brian de hecho fue desde el año pasado que se quedó en eso que, si va a ver lo del convenio con los médicos para hacer, se comentó la otra vez y ahí se quedó nada más no se le dio seguimiento, secretaria así hay que darle seguimiento para ahora sí hacerlo este año.

Al solicitar la palabra la regidora Susana, señala para concluir este punto estoy de acuerdo, de hecho en la comisión de hacienda observé que sí hay un convenio con la ingeniera Rubí Cambranis con el tema de los análisis clínicos, si no me equivoco en administraciones anteriores se hacía los convenios por lo de los ultrasonidos que quedaban más o menos al precio de \$150 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) como dice mi compañero Brian que se siguen haciendo ese tipo de acciones, y que se hagan porque son necesidades, porque a todos nosotros nos piden apoyo en lo que son laboratorios, análisis clínicos, radiografías.

La regidora Sofía le pregunta al titular de la tesorería, como se va a realizar el cobro a la ciudadanía, porque eso es lo que más impacta, la vez pasada habíamos quedado en que se cobrara, pero finalmente no se hizo.

A lo que el Tesorero, manifiesta, ese es un trabajo en conjunto de direcciones no solamente de tesorería, tesorería pone valores.

El regidor Roberto, manifiesta que es importante que se adquiera un camión de basura. La pinta de bardas y lo de los bailes el cobro que se ingrese en la tesorería.

La regidora Susana manifiesta respecto de lo que comentaba el compañero Roberto, es darle el seguimiento, algunos municipios he visto que cobran la basura, es también importante antes de que termine el año adquirir también un camión recolector de basura, para brindar un mejor servicio y que por eso se está implementando y que la gente vea que sí se está haciendo el trabajo. Asimismo manifiesta que es muy triste que sean menos recursos que el año pasado, como municipio se tiene que hacer un esfuerzo para generar más ingresos propios, es necesario que se planifique bien en que se va a gastar todo esto que está ingresando, sí quiero puntualizar que en el tema de la ley de ingresos y pedirles el favor a todos mis compañeros para que esto sea un trabajo en equipo que todos tengan sus reuniones de comisión de aquello que quieran aportar quieran proponer todo eso

para que se platique con las áreas correspondientes y así se ejerza se haga una buena ley de egresos, porque ahí sí quiero puntualizar también que si no se toma en cuenta las necesidades de ciudadano que se acerca y le comenta a cada compañero, ahí sí voy a pensarlo porque aquí lo que importa es en que se va a gastar todo esto se tiene que tomar muy en cuenta en las necesidades que tiene el ciudadano.

El regidor Edgar, señala que respecto de los refrendos que ahora se señala en la ley de ingresos, se debe checar con la ganadera el refrendo de fierro quemador.

Al momento de la votación la regidora Ena manifiesta, me abstengo de votar, porque me llevaron el sábado en la tarde (el presupuesto de ingresos) no me dio tiempo de analizarla bien y aparte porque no viene acompañada del dictamen de la comisión de hacienda.

El regidor Edgar, declara que su voto es abstención por los mismos motivos, que la compañera Ena.

La regidora Thaily intervino y para que quede asentado, mi voto es en contra, considero que como regidora mi deber y mi responsabilidad es velar por el buen uso de los ingresos que se están haciendo aquí en el municipio, desafortunadamente tenemos una recolecta de basura que es totalmente ineficiente y no es por las personas que trabajan dentro del ayuntamiento, desafortunadamente es porque no tenemos el buen servicio, ni los recolectores de basura y si estamos haciendo el análisis de la ley de ingresos tristemente no vamos a poder garantizar esa parte a los ciudadanos; ya que en otras ocasiones no se ha hecho valer la ley de ingresos, mi voto en contra y mi decisión está fundamentada en el análisis de la situación financiera, de igual manera los recursos no están siendo ejercidos de manera adecuada; así que es por ello que no estoy de acuerdo en el manejo de estos ingresos de la administración, estoy en desacuerdo de todo lo que está sucediendo en la actual administración, que quede asentado que mi voto es en contra por ese motivo.

La votación que se obtuvo fue la siguiente, ocho votos a favor, una en contra y dos abstenciones por lo tanto este proyecto de ingresos ha sido aprobado por mayoría de los presentes.

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación nominal, sírvanse manifestar si están a favor, en contra o se abstiene de votar.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 8 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, se aprueba, por MAYORÍA de votos de los presentes, el **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, ejercicio 2024**

Siendo las trece horas con seis minutos, se declara un receso.

Siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, se reanuda la presente sesión ordinaria de cabildo.

PUNTO SIETE: - Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la Iniciativa de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2024.- Para darle continuidad al orden del día el C. Presidente Municipal de Escárcega, concede el uso de la palabra al C.P. Pedro Justo Heredia Garrido, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien a su vez solicita la intervención del responsable de Catastro Municipal Lic. Rey Carlos Gómez Cano, quien hace la presentación correspondiente:

En ejercicio de la facultad que nos confiere por el Artículo 46, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 6 Fracción I, 7 Fracción V y 32 de La Ley de Catastro del Estado, por vuestro conducto, y en términos de lo que se previene por los Artículos 68 Y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Del Estado, nos permitimos someter a la consideración de La H. Legislatura Del Estado, la iniciativa de Decreto De Zonificación Catastral y Tablas De Valores Unitarios de Suelo y Construcción que regirán para el ejercicio fiscal 2024, cuya aplicación será para determinar los valores catastrales de los predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Escárcega.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El impuesto predial, es el principal ingreso de los municipios y sus juntas, además de ser una variable fundamental en el cálculo de las participaciones federales para el Estado de Campeche" El artículo 36 fracción V de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche señala que uno de los objetivos prioritarios del INFOCAM (Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche) es el de "Dirigir y coordinar las políticas y estrategias estatales en materia catastral, así como apoyar técnicamente las funciones catastrales de los municipios". El objetivo de este Primer Criterio Orientador en materia de Catastro es el de verter el trabajo realizado durante el 2023 así como la información que se produce y analiza en el INFOCAM con el fin de establecer un documento de referencia para la unificación de criterios en los 13 catastros del Estado de Campeche en la realización de sus proyectos de decretos a presentarse para su análisis y aprobación ante el H. Congreso del Estado, buscando así contribuir con el Modelo Óptimo de Catastro impulsado desde el Gobierno Federal que busca el cobro justo y la certeza geográfica y jurídica de la propiedad inmobiliaria.

Antecedentes

En el Estado de Campeche, el Catastro es una tarea compartida; los 13 municipios, investidos con la autonomía que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 115 CPEUM), se encargan de la actividad catastral; por otro lado, el Estado de Campeche representado por la SAFIN (conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Impuesto Predial), se encarga del cobro y distribución de los recursos y el INFOCAM (Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, antes Instituto Catastral del Estado de Campeche) coordina los procesos de captación, creación, actualización, modernización y administración de toda la información generada por los catastros municipales. Como

lo establece el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, el INFOCAM en diciembre de cada año, recibe por parte de los 13 municipios las propuestas de decreto para la actualización de sus zonas catastrales y valores unitarios de suelo y construcción que presentarán al H. Congreso del Estado para su revisión.

Trabajos Previos

A lo largo del año 2023, el INFOCAM trabaja de manera continua y calendarizada con los funcionarios catastrales y sus titulares, tanto en la capacitación en el uso del Sistema de Gestión Catastral (profesionalización de la función catastral), así como la asistencia remota para la atención de consultas de carácter tecnológico, geográfico, etc. De igual manera, el INFOCAM junto con el SEAFI (Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche) han coordinado una serie de "Reuniones para la Implementación de Acciones Estratégicas en la Actividad Catastral" en donde participan, además de estos, la SAFIN (Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche) y los 13 municipios representados por sus tesoreros y titulares de la unidad de catastro, en las que se puede destacar la participación de todos los actores, sea exponiendo sus necesidades y experiencias o bien analizando la estrategia que se plasma en el presente documento, misma que se puso a consideración de todos los participantes y que posteriormente fue votada y tomada como acuerdo a fin de establecer un criterio común consensuado y acorde a la realidad económica y territorial, en beneficio de la función que llevan a cabo los servidores públicos catastrales de los 13 municipios, mejorando los procesos y adecuándose a los movimientos permanentes en la base catastral dentro de la geografía estatal.

Situación Económica del Estado

Si bien las unidades de catastro son departamentos de carácter técnico cuya función es la de administrar y actualizar el inventario de la propiedad raíz a fin de determinar la base gravable que sirve a las tesorerías para el cobro del impuesto predial, es fundamental tener presentes los indicadores económicos del Estado y sus municipios previo a la elaboración de propuestas de actualización. El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), es un dato proporcionado por el Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía (INEGI) que ofrece un panorama general de la situación y evolución macroeconómica de las entidades del país y sus resultados incluyen los tres tipos de actividades económicas. Este indicador puede ser poco confiable en los Estados Petrolizados (Campeche, San Luis Potosí, Nuevo León, Chiapas, Puebla, Coahuila de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, Tamaulipas y Tabasco) ya que presenta una sobrestimación por la propia evolución y dinamismo del sector petrolero; para un análisis que refleje la realidad estatal y municipal, el INEGI cuenta con el cálculo del mismo ITAE sin petróleo; este se utiliza para conocer con mayor realidad y coherencia los sectores productivos. En el ITAE que incluye el petróleo, se observa que durante los últimos dos años ha tenido siete mediciones en cifras negativas con excepción del segundo trimestre de 2021, en el cual tuvo valor positivo con 1.6% y el valor más reciente al primer trimestre de 2023 con un incremento del 0.5%. Sin embargo, cuando se realiza el análisis sin petróleo se puede observar un resultado en cifras positivas; el ITAE sin petróleo sirve para analizar el valor de todos los sectores (primario, secundario y terciario), sin las afectaciones ni la volatilidad que genera el petróleo, además de poder comparar a la entidad con sus pares y con las demás entidades federativas.

Tren Maya, Obras Complementarias y su Impacto

Al igual que los Indicadores Económicos, las obras que se están ejecutando en el Estado de Campeche, deben ser analizadas en materia de Catastro, por ser este, quien se encarga de la correcta clasificación y tasación fiscal de los bienes inmuebles en sus diferentes ámbitos. El proyecto del "Tren Maya" por su importancia e impacto, trae consigo modificaciones en la vocación del suelo y las dinámicas urbanas; en este sentido, el Catastro debe actualizar sus instrumentos para reflejar estos cambios al igual que los Programas de Desarrollo Urbano y los Programas de Ordenamiento Ecológico. Las obras complementarias a este proyecto regional (públicas y privadas) están propiciando la aparición y crecimiento de las vocaciones "Turística" (en sus diferentes modalidades) e "Industrial y de Servicios", tanto en localidades urbanas consolidadas como en el ámbito rústico, ambos usos rebasando los modelos tradicionales, ahora utilizando ubicaciones estratégicas basadas en la conectividad y el potencial de desarrollo. Por lo anterior expuesto es prioritario clasificar de manera adecuada, no solo los predios con estos usos, sino las zonas de influencia; estos predios intermedios que serán beneficiados por la infraestructura que desarrolle el Estado, tendrán una

plusvalía inmediata, así como un potencial de desarrollo, por lo que deben participar no solo de los beneficios sino de las cargas, contribuyendo de manera equitativa en los ingresos municipales y estatales.

Impuesto Predial

El Impuesto Predial se define en la LCEC (Ley de Catastro del Estado de Campeche) como el inventario de la propiedad raíz inmobiliaria; según la Secretaría de Hacienda, en materia de impuestos, es el concepto que mayor cuantía recaudatoria representa para los municipios, cuya recaudación representa el 5% del total de los ingresos municipales en el país según cifras del INEGI (para el caso del Estado de Campeche, 3% por debajo de la media nacional). El impuesto predial, se integra a la fórmula para el cálculo del Fondo de Fomento Municipal (Ley de Coordinación Fiscal), por lo que, al incrementar la recaudación en los municipios, las participaciones federales aumentan. Actualmente, el Estado de Campeche participa con el 0.56% de la recaudación total según cifras del INEGI (lugar 26 de la federación). Para la eficiente recaudación del impuesto predial se requiere de tres componentes interrelacionados, que cuando funcionan de manera adecuada en lo individual, fortalecen la labor catastral que se refleja en la recaudación; estos son el componente Tecnológico, el componente Técnico y el componente Jurídico.

El Componente Tecnológico

Desde su creación, el INFOCAM funge como encargado de la actualización y resguardo de la información catastral, así como de dotar de herramientas tecnológicas tanto a las unidades de catastro como al propio Instituto a través de proyectos de modernización catastral. El SGC (Sistema de Gestión Catastral) ayuda a brindar certeza geográfica sobre la propiedad inmobiliaria, así como a garantizar la seguridad de la información; es una herramienta idónea y es reconocido dentro de los 5 mejores sistemas a nivel nacional.

El Componente Técnico

El catastro por definición es un inventario; los 13 municipios del Estado se encargan de las modificaciones y registros del territorio que sufre la propiedad raíz por las facultades que les otorga el artículo 115 Constitucional, tales como su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. El funcionario catastral por su cercanía con la ciudadanía y por su conocimiento del territorio es quién, con la capacitación y las herramientas adecuadas, se encarga de la actividad cotidiana respecto de la propiedad inmobiliaria.

El Componente Jurídico

Se integra por las leyes y reglamentos que, por jerarquía, van desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta las leyes y reglamentos locales, como la Ley de Catastro del Estado de Campeche (11 de abril de 1992) y el Reglamento Interior del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche. Cobra relevancia que la última reforma sustantiva a la Ley de Catastro del Estado de Campeche se llevó a cabo el 16 de diciembre de 1998, por lo que no se encuentra acorde a la realidad catastral en el territorio; esta desactualización jurídica no permite a las unidades administrativas de catastro municipales llevar a cabo sus funciones de manera óptima, pues su herramienta legal no se ha logrado adecuar a la naturaleza cambiante de la propiedad raíz. Es imperativo atender esta problemática a la brevedad, para poder dotar de herramientas eficaces y eficientes que permitan a los municipios operar lo más cercano posible al Modelo Óptimo de Catastro y como consecuencia natural, brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Ámbitos y Clasificaciones

Actualmente en los municipios se reconocen dos ámbitos bien delimitados; el Urbano y Rústico. El ámbito urbano lo podemos entender como un conglomerado territorial que alberga más de 1,500 habitantes y cuenta con servicios como pavimentación, agua potable, electrificación y equipamiento, este último incrementándose según la dimensión de dicho asentamiento humano. El catastro, en este ámbito urbano, tiene como propósito principal la ubicación y registro de bienes inmuebles con múltiples usos; este catastro (inventario) es más complejo por esta diversidad en los predios y construcciones, a esta variedad de usos y destinos la llamamos clasificación. Por otra parte, el ámbito rústico se compone de todo lo que está contenido dentro de los límites estatales que no está clasificado como urbano. Tradicionalmente en este ámbito se reconocen usos del sector primario, sin embargo, las dinámicas económicas y la conveniencia geográfica han atraído nuevos y variados usos a la zona rústica que ya no pueden ser catalogados adecuadamente con las clasificaciones

existentes. El borde que separa el ámbito urbano y el ámbito rústico es dinámico, está en constante cambio por el crecimiento orgánico de los asentamientos humanos; por esto es complicado para los catastros definir estos bordes y mantenerlos por periodos prolongados de tiempo. Los cambios constantes en el valor de la propiedad inmobiliaria y la modificación de estos bordes entre los ámbitos urbano y rústico, así como entre las propias zonas catastrales puede ser entendido con el "Principio de Crecimiento, Equilibrio y Declinación" definido en los criterios y principios del INDAABIN como: "Son los efectos del deterioro físico ordinario y de la demanda de mercado; dictan que toda propiedad pasa por tres etapas: Crecimiento: cuando se están construyendo mejoras en los predios del vecindario y la demanda aumenta. Equilibrio: cuando el vecindario está prácticamente saturado y las propiedades parecen sufrir pocos cambios. Declinación: cuando las propiedades requieren cada vez mayor mantenimiento, en tanto que la demanda por ellas disminuye". Por tanto, las dinámicas del mercado, así como la integración de infraestructura y mejoramiento urbano inciden en la plusvalía de la propiedad inmobiliaria; es necesario clasificar y tasar adecuadamente el suelo que está en transición, cuya cercanía lo hace apto para la inclusión al ámbito urbano, y que es propenso a la especulación inmobiliaria.

Rezago en los Valores Unitarios

Los valores unitarios vigentes, del ejercicio fiscal 2023 (Ilustración 3), son prórroga de los valores para el ejercicio fiscal 2022, así como se señala en el artículo 43 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche. Hay una incorrecta interpretación de este artículo ya que estos valores corresponden a la última modificación aprobada para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial en el año 2013. (Ilustración 2).

PAG 8	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO	San Francisco de Campeche Cam., Diciembre 27 de 2012
Municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Calkini, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, tal como se encuentra establecido por el ARTÍCULO 1 del Decreto número 116, expedido el 21 de diciembre de 2001 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre del mismo año.		
ARTÍCULO	2. Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Calkini, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo No. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:	
CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
A	ROJO	\$322.00
B	AZUL CIELO	\$217.00
C	VERDE	\$148.00
D	ROSADO	\$ 79.00
E	CAFÉ	\$ 51.00

Ilustración 2. Extracto del Periódico Oficial publicado en el año 2013. Decreto del Municipio de Tenabo.
Búsqueda: 5392 segunda sección.

SECTOR	MANZANAS CONTIENE	QUE	VALOR UNITARIO
001	001-019		D
002	001-013		D
003	001-032		C
004	001-013		D
005	001-024		D

Para la localidad de Isla Arena:

SECTOR	MANZANAS CONTIENE	QUE	VALOR UNITARIO
001	001-026		E

ARTÍCULO

2. Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Calkini, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 2 y que se manifiestan en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
A	ROJO	\$ 322.00
B	AZUL CIELO	\$ 217.00
C	VERDE	\$ 148.00
D	ROSADO	\$ 79.00
E	CAFE	\$ 51.00

catastrales y

Ilustración 3. Extracto del Periódico Oficial publicado en el año 2022. Decreto del Municipio de Tenabo

Búsqueda: PO18295520122022

Actualización por INPC DESTINO.

El INDAABIN (Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales) con las facultades que tiene por ser el Catastro de la Nación, publica las metodologías que sirven para la valuación y actualización de valores de los bienes nacionales en el Diario Oficial de la Federación. En la metodología para estimar el valor referido de los activos, que se utiliza para bienes urbanos, en transición y agropecuarios, utiliza el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) para referir valores en el tiempo. Aplicando esta metodología valuatoria vigente, se estima que existe un 45% de rezago en los valores tanto unitarios de suelo como unitarios de construcción. El índice se obtiene del resultado de la división del INPC de destino (la segunda quincena del mes de diciembre de 2022) entre el INPC de origen (la segunda quincena del mes de diciembre de 2014).

$$f_{Act} = \frac{INPC \text{ Destino}}{INPC \text{ Origen}} = \frac{126.4780}{87.1889} = 0.4506$$

fAct: Factor de Actualización

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor

Valores de INPC publicados por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación.

Otra metodología para estimar el rezago es comparando los costos por metro cuadrado que se utilizan por la Industria de la construcción con los valores catastrales actuales. Con esta metodología se estima un 306%* de rezago promedio en el valor unitario de construcción de viviendas del tipo interés social en el ámbito urbano. (Tabla 1). Esta metodología que aplica el valor nuevo de

reposición, si bien ilustra la realidad entre los valores unitarios catastrales y los precios utilizados actualmente por la industria de la construcción, no es recomendable en este momento debido al amplio margen que existe entre el valor catastral y el valor de mercado.

La siguiente tabla calcula el rezago que existe en el valor unitario de construcción relacionando los valores publicados para el tipo de vivienda de interés social en los 13 municipios y el valor comercial 2023 publicado por el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos.

REZAGO DEL VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN (VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)					
Id	Municipio	Valor Catastral \$/m2	Valor Comercial \$/m2	Índice V.Com / V.Cat	Rezago
01	Calkiní	\$ 2,763.00	\$ 6,863.04	2.4839	248.39%
02	Campeche	\$ 2,898.00	\$ 6,863.04	2.3681	236.81%
03	Carmen	\$ 4,155.00	\$ 6,863.04	1.6517	165.17%
04	Champotón	\$ 1,100.00	\$ 6,863.04	6.2391	623.91%
05	Hecechakán	\$ 2,519.00	\$ 6,863.04	2.7245	272.45%
06	Hopelchén	\$ 1,639.00	\$ 6,863.04	4.1873	418.73%
07	Palizada	\$ 2,408.00	\$ 6,863.04	2.85	285.00%
08	Tenabo	\$ 2,313.00	\$ 6,863.04	2.9671	296.71%
09	Escárcega	\$ 2,330.00	\$ 6,863.04	2.9455	294.55%
10	Calakmul	\$ 4,866.00	\$ 6,863.04	1.4104	141.04%
11	Candelaria	\$ 5,827.00	\$ 6,863.04	1.1777	117.77%
12	Seybaplaya	\$ 1,100.00	\$ 6,863.04	6.2391	623.91%
13	Dzitbalché	\$ 2,763.00	\$ 6,863.04	2.4839	248.39%
PROMEDIO ESTATAL					305.60%

Tabla 1. Construida con los valores catastrales publicados en el ejercicio fiscal 2023 para el tipo de vivienda de interés social, con muros de block con aplanados, techo de concreto y piso de mosaico a terrazo, y con el valor comercial del m2 de construcción para viviendas de interés social publicado por el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos 2023

Planteamiento de las Actualizaciones

En concurrencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 115, el artículo 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche (LHMC) señala que el valor catastral deberá estar equiparado a valores de mercado. Debido al amplio rezago que presentan los valores catastrales en todo el Estado de Campeche, la actualización de los valores debe ser progresiva e ir considerando a través de cada periodo, las variables que permitan continuar con la estrategia y definir el tipo y grado de actualización.

Criterios Propuestos para ser considerados en los Decretos 2024

Las presentes recomendaciones se realizan con base en la información previamente expuesta y su finalidad es contribuir al proyecto de actualización y decreto, por lo que no son de carácter obligatorio para los municipios del Estado de Campeche, en plena observancia y respeto a la autonomía que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Actualizar los sectores catastrales reconociendo las modificaciones en los límites de su territorio y en congruencia con las áreas de valor unitario de suelo.
2. Actualizar las áreas de valor unitario de suelo reconociendo los límites de los ámbitos urbano y rústico, a partir de la información que se obtiene en las unidades catastrales en el trabajo cotidiano de actualización.
3. Actualización de la clasificación del ámbito urbano; incluir una nueva clasificación de "Predios Intermedios", cuya definición es la de "Predios rústicos, cuya superficie sea igual o menor a una hectárea y que se encuentran en un rango de 500mt. tomados a partir del borde de la zona catastral más próxima vigente, o bien si está rebasado se podrán usar los bordes establecidos dentro de los Programas Directores Urbanos vigentes, y que posean al menos uno de los siguientes servicios: pavimentación, servicio de agua potable, alumbrado público o electrificación".
4. Actualización de la clasificación del ámbito rústico; incluir una nueva clasificación de tipo "Industrial y de Servicios" cuyo valor sea igual al valor más alto dentro de la propia clasificación.

5. Creación del ámbito "Turístico", cuyos predios podrán localizarse dentro de los ámbitos urbano y rústico, y que por sus características actuales de uso y aprovechamiento (licencia de funcionamiento o licencia de uso de suelo) se determine su pertenencia. La tasa aplicable a este ámbito será el 1% sobre la base gravable. (Referencia Champotón 2023)
6. Actualizar de manera uniforme los valores unitarios de suelo utilizando el factor de actualización 7.81%, siguiendo la metodología descrita en este documento.
7. Actualizar de manera uniforme los valores unitarios de construcción utilizando el factor de actualización 7.81%, siguiendo la metodología descrita en este documento.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del estado de Campeche, es competencia de los municipios del Estado, así como del Instituto Catastral del Estado de Campeche, que el pasado 11 de marzo 2011 por Acuerdo del Ejecutivo amplió sus funciones y cambió su denominación a Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche -INFOCAM- organismo descentralizado de la administración pública del estado.

Que de conformidad con los artículos 6 fracción I y 7 fracciones III de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de cada municipio del estado son competentes para aplicar las políticas, normas, lineamientos y los programas de catastro en el territorio de su respectivo municipio.

Que de acuerdo con el artículo 43 de la ley de catastro del estado de Campeche, el valor catastral que se determine para cada predio será el que se obtenga de la suma de los valores del terreno y de la construcción, en su caso, y tendrá vigencia por un año, prorrogable por un año más.

Que en ese mismo sentido al artículo 32 de la ley de catastro del estado de Campeche en vigor, dispone que los ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre, ante el H. Congreso del Estado los proyectos de división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.

Que dentro de la esfera de obligaciones que la Ley de Catastro del Estado de Campeche en sus artículos 7 fracción v y 32 encomienda a los ayuntamientos la facultad de proponer al instituto para su revisión y dictamen los proyectos de zonificación catastral y tabla de valores unitarios del suelo y de construcción y, que hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Que, en mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esa soberanía popular, para su estudio y, en su caso, aprobación la siguiente Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios del Suelo y de Construcción para el ejercicio 2024.

ATENTAMENTE.- C. Silvestre Lemus Orozco. - Presidente Municipal H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega

**Zonificación Catastral y Tablas de Valores
Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio 2024**

Artículo 1. La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Escárcega, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado zonificación catastral de la localidad de Escárcega, del Artículo 1 del decreto no. 21, expedido el H. Congreso del Estado el 24 de diciembre de 2021 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el día 24 de diciembre de 2021, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexos No. 1, 2 y 3.

Sectores catastrales para localidad de Escárcega

Zona	Sector	Valor Unitario Que Contiene
04	001	C, E, F

04	002	A, B, C, D
04	003	A, B, E, F
04	004	A, C, F
04	005	A, B, C, E, F
04	006	A, D, E, F

Para la Localidad de Centenario:

Zona	Sector	Valor Unitario Que Contiene
04	001	G

Para la localidad de División del Norte:

Zona	Sector	Valor Unitario Que Contiene
04	001	G
04	002	G
04	003	G
04	004	G

Artículo 2. Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios del suelo de la localidad de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 4 que se manifiestan asimismo en las tablas siguiente.

Para la localidad de Escárcega:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
A	TURQUESA	\$461.97
B	AMARILLO	\$352.54
C	MORADO	\$243.11
D	SALMON	\$152.01
E	AZUL	\$121.83
F	NARANJA	\$80.32
G	VERDE	\$39.89

Artículo 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos de las Secciones Municipales de Centenario y División del Norte del Municipio de Escárcega, los cuales forman parte inseparable del presente decreto como anexos No. 5 y 6 respectivamente, se empleará el ultimo

valor asignado en el plano de valores unitarios y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
G	VERDE	\$39.89

Artículo 4.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR HÉCTAREA
1	MONTE BAJO	\$1,308.27
2	MONTE ALTO	\$3,017.06
3	POTREROS	\$4,421.83
4	TEMPORAL	\$6,431.94
5	RIEGO	\$7,998.42

Artículo 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	Madera, Lamina o Embarro	Lamina o Huano	Tierra o Cemento	\$743.35
2	Block sin Aplanados	Lamina de Cartón o Zinc	Cemento Rustico	\$903.99
3	Block con Aplanados	Lamina de Asbesto o Teja	Cemento Rustico	\$1,526.59
4	Block con Aplanados	Concreto	Mosaico o Terrazo	\$2511.97
5	Similar Al Anterior Con Acabados De Primera O De Lujo			\$3,619.72

Artículo 6.- Para la determinación de predios intermedios los cuales se encuentren a una distancia cercana de áreas urbana y que posean al menos un servicio público como lo es pavimentación, alumbrado público o red de agua potable, así mismo un servicio de infraestructura de salud o educación, para tal caso aplica en las Colonias Miguel Hidalgo I. Costilla y La Chiquita, para los cuales se utilizaran la clasificación siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
G	VERDE	\$39.89

Artículo 7.- para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

Artículo 8.- El Impuesto Predial se pagará aplicando a la base del impuesto las tasas señaladas para el Municipio de Escárcega en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

TASA		
USO DE SUELO		%
URBANO	Habitacional	12

	Comercial y de servicios	16
	Industrial	16
	Baldíos	45
	Preservación Ecológica	05
RÚSTICOS	Terrenos Explotados	38
	Terrenos Inexplotados	80

En lo relativo a los predios intermedios de ámbito urbano, cuya superficie sea igual o menor a una hectárea y que se encuentran en un rango de 500mt. tomados a partir del borde de la zona catastral más próxima vigente y que posean al menos uno de los siguientes servicios: pavimentación, servicio de agua potable, alumbrado público o electrificación", el Impuesto Predial se causará aplicando la siguiente:

TASA	
USO DE SUELO	%
Intermedio	16

En lo relativo a los predios con uso de suelo industrial y de servicios del ámbito rustico, el Impuesto Predial se causará aplicando la siguiente:

TASA	
USO DE SUELO	%
Industrial y de Servicios	80

En lo relativo a los predios con uso de suelo turístico, el Impuesto Predial se causará aplicando la siguiente:

TASA	
USO DE SUELO	%
Turístico	1

Transitorios

- Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en Vigor el Día 1º. de Enero del 2024.
- Artículo Segundo para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se registrarán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio De La Ley De Catastro Del Estado De Campeche.
- Artículo Tercero.- Para efectos de consulta y descarga, el municipio deberá tener disponibles en archivo digital en su página oficial o bien, a través de la página oficial del INFOCAM, los planos: Anexo 1 Sectorización Catastral de la localidad de Escárcega 2024 Anexo 1.1. Sectorización Catastral de la localidad de Centenario 2024, Anexo 1.2 Sectorización Catastral de la localidad de División del Norte 2024, Anexo 2 Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Centenario 2024, Anexo 3 Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de División del Norte 2024.

ATENTAMENTE .- C. Silvestre Lemus Orozco

El titular de catastro señala, tenemos un trabajo en conjunto con la secretaría de finanzas e infocam, los 13 de catastro y los 13 tesoreros de los Municipios del Estado de Campeche por la preocupación general que existe en el Estado de Campeche, lamentablemente ha habido un error presupuestario por el tema de petróleos en el estado y debido a esto la federación va a abocarse mucho en los ingresos propios y dentro de los ingresos propios está la parte de catastro, estamos haciendo un trabajo en conjunto con finanzas, en nuestro padrón catastral hay 27,000 cuentas activas , entonces se está depurando, nos va a servir para hacer una mejor recaudación y que la Federación pueda aportar más en la parte catastral en la parte que aporta la Federación.

Se está tratando de actualizar las tasas de valores catastrales dentro de los municipios hay un trabajo que se hizo previo a todo esto, nosotros como ayuntamiento somos los que acordamos lo que debemos poner la tasa de valores, las zonificaciones que existe no se va a modificar, los sectores siguen siendo lo mismo. En este estos son los sectores de la comunidad de La Junta Municipal de centenario tiene tres sectores, esta es la de División del Norte pero cambia, aquí es donde viene el cambio , para ello se tomaron en cuenta muchas cosas de hecho ha habido trabajos previos, como ven en la tabla desde el 2014 a la fecha no ha habido modificación de valores catastrales, ahorita la zona más cara es de \$ 461.97(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) por metro cuadrado, esta es la cantidad que se pretende el área del centro, antes costaba \$428.50 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA PESOS).

Con respecto a los valores catastrales los valores unitarios de construcción respecto a las unidades habitacionales en Escárcega, el metro cuadrado está como \$2330.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA) según valor comercial está en \$6863.04(SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 04/100 M.N.) tenemos una diferencia de casi el 300% según el INDAP, con respecto al valor comercial de lo que es el valor catastral estamos muy desfasados.

La ley de catastro dice que deberíamos de estar a la par del valor comercial al valor catastral. Vamos a estar un poco más actualizados no solamente de Predial sino el cobro del 2%, se cobra el 2% para adquisición de inmuebles está muy por debajo, en la ley de ingresos es la propuesta de qué el mínimo de cobro del 2% sea 1200 UMAS. También existe la posibilidad de hacer el cambio de la zonificación catastral lo que siempre hemos propuesto y lamentablemente nunca lo han aprobado, la propuesta es ampliar la zonificación catastral.

También hay un pacto significativo en los valores de construcción recordemos que la base gravable se compone de dos cosas, lo que vale el suelo y lo que vale la construcción una construcción debe de tener tres cosas para que sea construcción

piso techo y paredes si no tiene uno de los tres no se puede llamar construcción, hay que también actualizar esa parte.

La regidora Ena pregunta, si el tren Maya paga impuesto, quizá no paguen, pero qué convenios se hizo para cuando ellos terminen nos dejen en buenas condiciones nuestras calles, eso es lo que pregunta la ciudadanía, eso sí es muy preocupante que nosotros como regidores y el Alcalde nos estén diciendo, si nosotros estamos estipulando algo donde ellos se comprometen a construir y reparar las calles, porque en algunos lados ellos ya lo hicieron y ya se fueron, cómo va a quedar eso, cómo quedamos nosotros como regidores al dejarle eso a la ciudadanía. Si no se ha hecho el Convenio se tiene que hacer

Después de ser ampliamente analizado, se procede a lo siguiente:

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación nominal, sírvanse manifestar si están a favor, en contra o se abstiene de votar.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, se aprueba, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la **Iniciativa de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2024.**

PUNTO OCHO: - Presentación de la bitacora de movimientos de nómina correspondiente al mes de octubre de 2023. Seguidamente y continuando con el orden del día el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento, concede el uso de la palabra al Ing. José de los Ángeles Aguilar Sánchez, Director de Administración e Innovación Gubernamental, al hacer uso de la palabra presenta la bitácora de movimientos de nómina correspondiente al mes de octubre de 2023, resumiendo de la siguiente manera:

OCTUBRE DE 2023
PRIMERA QUINCENA

NOMINA	BASE	SINDICALIZADOS	EVENTUAL	JUBILADOS	POLICIAS	TOTAL
2º Q. DE SEPTIEMBRE	287	224	139	60	59	769
1º Q DE OCTUBRE	288	224	136	60	59	767

TIPO DE MOVIMIENTO	CLAVE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
ALTAS	01	0	
BAJAS (APLICADAS)	02	2	
LICENCIA S/GOCE DE SUELDO	02.1	0	
RECATEGORIZACIÓN	03	2	
JUBILACIÓN	04	0	
REINGRESOS	05	0	

EVENTUAL A BASE	06	2	
BASE A EVENTUAL	07	0	
CAMBIO DE DIRECCIÓN	08	1	

SEGUNDA QUINCENA

NOMINA	BASE	SINDICALIZADOS	EVENTUAL	JUBILADOS	POLICIAS	TOTAL
1º Q DE OCTUBRE	288	224	136	60	59	767
2º Q DE OCTUBRE	288	224	135	60	59	766

TIPO DE MOVIMIENTO	CLAVE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
ALTAS	01	0	
BAJAS (APLICADAS)	02	1	
LICENCIA S/GOCE DE SUELDO	02.1	0	
RECATEGORIZACIÓN	03	0	
JUBILACIÓN	04	0	
REINGRESOS	05	0	
EVENTUAL A BASE	06	0	
BASE A EVENTUAL	07	0	
CAMBIO DE DIRECCIÓN	08	1	

En el caso de los movimientos de la primera quincena del mes de Octubre, el del Silvia González Rodríguez ella es de cultura y deporte ella pasa como jefe de departamento B a partir de primero de octubre del 2023 y Eduardo Rico López que pasa de base por el convenio que se firmó con el departamento jurídico y además Eduardo Rico López pertenecía a desarrollo social y se realiza el cambio a la secretaría y estos son los movimientos

La sindico de asuntos jurídicos pregunta, porque si a Silvia González Rodríguez la pasan a base, de ser así se le está premiando ya que, desde la sesión pasada, teníamos conocimiento que tiene muchos problemas.

La regidora Sofía también opina, mencionando que el departamento de deportes nunca estuvo en base, cuando empezó la administración siempre fue eventual entonces porque se le dio una base, la otra persona que anteriormente estaba tenía perfil académico, no siento la necesidad de ponerla de eventual a base y ha causado un montón de conflicto con los entrenadores, no entiendo por qué? las bases no son así nada más, pero para ciertas personas sí se pueden dar bases y ya pasó así con otra persona que porque es pareja de otra ya viene y le dan una.

En su intervención el regidor Roberto señala, seguimos con el mismo problema de la basificación a una persona que nos esta acarreando problemas con la administración que es la C. Silvia González Rodríguez y encima de todo la premian, cuando el anterior jefe de departamento de deportes que inicio la Administración no le dieron la basificación, están siendo incongruentes con lo que dicen, cada mes que pasa el Director con lo que realizan y esas decisiones afectan al Ayuntamiento financieramente.

En su intervención el regidor Edgar señala, siento que el problema es que no nos avisan, si nos avisaran antes pudiéramos todavía platicarlo no que no los informan cuando ya está hecho.

El Presidente Municipal, manifiesta o sea que si yo le quiero dar base a una persona tengo que pedirles permiso al Cabildo.

Edgar el Cabildo lo decidimos todo no solo usted, usted es el presidente municipal sí, pero nosotros aquí tomamos decisiones, habíamos quedado ya hace un tiempo que para no afectar al ayuntamiento ya no habían más, ahorita está aquí el problema ese del Señor de la casa de la cultura ese Reyes Blanco lo recontractan otra vez y todavía le van a pagar sus sueldos caídos.

El Presidente Municipal, señala es que no todo se los voy a consultar, imagínense si todo se lo voy a consultar al Cabildo qué va a ser el Presidente entonces.

El regidor Edgar manifiesta, usted se debe a nosotros.

El Presidente le refiere al regidor, yo no me debo a ustedes me debo al pueblo, estás equivocado.

En uso de la palabra la regidora Ena señala, estoy de acuerdo con mi compañero Edgar porque hay muchas personas que se despiden justificadamente y cuando una persona se despidió justificadamente porque fue en hora laboral, estaba robando, hoy le están pagando, hace un rato firmó el cheque mi compañero sindico de hacienda Carlos y me da mucha pena que gente que sí trabajo y que despidieron en la administración de Rodolfo, no se le pueda reincorporar, y a esta persona sí le reincorporen, le regresen sus años de antigüedad, con el mismo sueldo cuando no se lo merece, esto sí es una pena para mí porque hay gente que sí le bajaron su sueldo en la administraciones pasadas y no se ha hecho nada por ellos.

La regidora Susana, yo concuerdo con que usted se debe al pueblo pero aquí en Cabildo, usted es igual a mí es igual a Charly, y todos juntos tomamos la decisión de ciertas cosas; entonces si no, no existiera un Cabildo somos como los diputados del pueblo, no tome o diga palabras que nosotros podemos malinterpretar, porque yo mal interpreto de que dijera que usted se manda solo, pues no, no se manda solo eso sí quiero aclararlo nada más; en cuanto a las bases la sesión pasada, Ing. Aguilar usted me dijo la sesión pasada que aquí las bases que se dan, son por la responsabilidad del empleado, pero de igual manera deben firmar su renuncia para que terminen con la administración.

La regidora Ena, le comenta al titular de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, lo que quisiera que se tomara en cuenta es el pliego petitorio de los sindicalizados, cuando ellos tengan su pliego petitorio que nosotros como Ayuntamiento también tengamos un pliego petitorio, para que cuando ellos pidan sus días, también nosotros les vamos a decir qué días pueden tomar tenemos que analizar su pliego pero también el tener el pliego de nosotros para que esto vaya caminando bien.

El regidor Brian manifiesta, que en la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en el artículo 76 fracción VI, señala que nosotros como regidores tenemos la facultad de proponer las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal, ya no tengo ningún problema con las decisiones que toma el alcalde al respecto, al contrario yo sé cuáles son las facultades como regidor tengo, pero como parte de la comisión de hacienda

yo sí propongo que quede estipulado que todas las basificaciones o sindicalizaciones que se lleve a cabo, se analice con la partitura de que la nómina no puede soportar más carga y una basificación, si no se hace de la manera correcta puede repercutir a largo plazo en las finanzas públicas del Ayuntamiento.

La regidora Thaily comenta que debemos tener cuidado al momento de basificar a más personas, ya que esto puede afectar el erario público. Como regidora, me interesa cuidar esta parte, ya que la ciudadanía señala que no hacemos nada al respecto de los problemas que suceden en el ayuntamiento. Sin embargo, esto es verdaderamente falso. Como regidores, estamos comprometidos con una administración transparente y una rendición de cuentas honesta. El tema de la nómina ha sido delicado para nosotros y es importante que el presidente tenga cuidado en esta área para que la ciudadanía tenga plena confianza en nosotros y en nuestras acciones.

Por lo que después de ser ampliamente analizado se procede a lo siguiente:

Presidente: por lo tanto, se da por aceptado el informe presentado por el Ing. José de los Ángeles Aguilar Sánchez, Director de Administración e Innovación Gubernamental, correspondiente a la bitacora de movimientos de nómina correspondiente al mes de octubre de 2023.

PUNTO NUEVE: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de las jubilaciones de los CC. Eliseo Villaseñor Santoyo y José del Carmen Cantero López. El Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le concede el uso de la palabra de nueva cuenta al Ing. José de los Ángeles Aguilar Sánchez, Director de Administración e Innovación Gubernamental, quien al hacer uso de la palabra presenta en primer lugar la solicitud de jubilación del C. Eliseo Villaseñor Santoyo. De la información proporcionada se puede advertir que el C. Eliseo Villaseñor Santoyo a la fecha cuenta con 8 años, 3 meses y 20 días de servicios cumplidos el día 20 de octubre de 2023, tal y como se acredita con la nómina proporcionada, donde se advierte que con fecha día 01 de julio de 2015 ingreso a laborar para el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, así como también, que a la fecha cuenta con 78 años de edad y cuenta actualmente con una edad avanzada. Se advierte, que no se cuenta con los registros de IMSS (semanas cotizadas) y la fecha de alta ante el IMSS, institución encargada de Jubilar a los derechohabientes que solicitan su pensión por jubilación de acuerdo al régimen correspondiente en la Ley del Seguro Social por los conceptos de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, artículos 154 y 161 de la Ley del Seguro Social.

En cuanto a la jubilación solicitada al H. Ayuntamiento de Escárcega, es improcedente, toda vez, que no cuentan con la calidad de trabajador SINDICALIZADO y de acuerdo a los lineamientos establecidos en las condiciones generales del propio H. Ayuntamiento, condiciones en la que únicamente se tiene previsto otorgar dicha jubilación a aquel personal que tiene la categoría de Sindicalizado, siempre y cuando haya cumplido con los años de servicio que establece el propio H. Ayuntamiento.

Por lo que quedaría a consideración del H. Cabildo autorizar la jubilación al trabajador, o bien, proceder a su liquidación, pagando todas las prestaciones que por ley le corresponde.

Los regidores consideran que en este caso es mejor su liquidación si el señor Eliseo así lo desea, no procede su jubilación.

En Segundo lugar, presenta la solicitud de jubilación del C. José del Carmen Cantero López. De la información proporcionada, se puede advertir, que el C. JOSÉ DEL CARMEN CANTERO LÓPEZ, a la fecha cuenta con 37 años, 9 meses y 18 días de servicios cumplidos el día 20 de octubre de 2023, tal y como se acredita con la nómina proporcionada, donde se advierte que derivado del Laudo de fecha 19 de marzo de 2014, se ordenó al H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, a reconocerle la antigüedad al presente trabajador a partir del día 02 de enero de 1986, por lo que, se deduce que *ingreso a laborar* para el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el año 1986. Se advierte, que actualmente cuenta con estatus activo ante los registros de semanas cotizadas ante el IMSS y la fecha de alta ante el IMSS, institución que es la *encargada de Jubilar* a los derechohabientes que solicitan su pensión por jubilación, de acuerdo al régimen correspondiente en la Ley del Seguro Social por los conceptos de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, artículo 154 y 161 de la Ley del Seguro Social.

En cuanto a la **jubilación** solicitada al H. Ayuntamiento de Escárcega, es improcedente, toda vez, que no cuentan con la calidad de trabajador SINDICALIZADO y de acuerdo a los lineamientos establecidos en las condiciones generales del propio H. Ayuntamiento, condiciones en la que únicamente se tiene previsto otorgar dicha jubilación a personal que tiene la categoría de Sindicalizado, siempre y cuando haya cumplido con los años de servicio que establece el propio H. Ayuntamiento.

Por otro lado, si el trabajador decide retirarse, es procedente su liquidación incluyendo el pago correspondiente a la prima de antigüedad a razón de 12 días por cada año laborado y para el caso que su salario sea mayor al salario mínimo actual (\$207.44) el cálculo debe de ser topado a 2 salarios mínimos vigentes (art. 162 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria).

El ing. Aguilar, menciona que es la tercera vez que lo pasamos a Cabildo, se nos pidió hacer la observación la ampliamos se solicitó el dictamen y aquí tenemos la información de todos los trámites que se han llevado, José cantero López está adscrito a la dirección de Educación cultura y deporte su función es intendente tiene una edad de 63 años fecha de ingreso el 2 de enero de 1996 el tiempo de servicio de 37 años categoría jefe de oficina B, es personal de base, y tiene un horario de trabajo de 8 a 12, este trabajador tiene un laudo en el cual se le reconoce su antigüedad entonces igual lo mismo, donde el jurídico nos da respuesta que de acuerdo con la información proporcionada José del Carmen cantero López a la fecha cuenta con 37 años nueve meses y 18 días y derivados de un laudo de fecha 19 de marzo del 2014 se le ordenó al ayuntamiento reconocerle su antigüedad a partir del 2 de enero de 1986.

El cuerpo de regidores, le solicita al ingeniero Aguilar, que le requiera al C. JOSE DEL CARMEN CANTERO LOPEZ, las semanas cotizadas, para verificar si por este medio se puede pensionar.

Después de ser ampliamente discutido el tema, se procede a lo siguiente:

Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 0 votos a favor, 11 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto NO fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes, **las jubilaciones de los CC. Eliseo Villaseñor Santoyo y José del Carmen Cantero López**, considerando las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, al respecto.

PUNTO DIEZ. - Presentación para aprobación, en su caso, de la Iniciativa para reformar el Artículo 103 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche.- Seguidamente y continuando con el orden del día el C. Silvestre Lemus Orozco, Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos Municipales, el cual se decreta de la siguiente manera:

UNICO. - Se reforma la fracción III del artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103.-

- I.
- II.
- III. Tener 18 años cumplidos el día de la elección, con excepción de la o el Presidente Municipal en cuyo caso se requerirá tener 21 años cumplidos el día de la elección.
- IV.
 - a) A la c)
- No

Regidora Thaily, mi voto es contra, ya que hay estudios de neurociencia que el cerebro madura a los 20, 21 años, por lo que a esa edad (18 años) todavía no hay grado de madurez en los jóvenes.

Regidor Brian, yo quiero manifestar que voto a favor, si nosotros los jóvenes no confiamos en nosotros mismos, nadie más lo va a hacer, es la clave de la nueva política. Igual opinión de la Regidora Susana.

Regidora Ena, mi voto es favor, porque los jóvenes de hoy merecemos nuevos espacios políticos, para encausar nuevas demandas.

Después de ser ampliamente analizado el tema, se procede a lo siguiente:

Presidente: En términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación nominal, sírvanse manifestar si están a favor, en contra o se abstiene de votar.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 6 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto, se aprueba, por MAYORÍA de votos de los presentes, la **Iniciativa para reformar el Artículo 103 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche.**

PUNTO ONCE.- Presentación para su aprobación, en su caso, el cambio de concesiones a particulares respecto del Mercado Público Municipal “José del Carmen González Salazar” ubicado en la calle 24 entre 27 y 29, centro de esta ciudad.- Se le concede el uso de la palabra a la Lic. Cinthia Manuela Vilchis Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, quien al hacer el uso de la palabra presenta la solicitud de cambios de concesiones del Mercado Público Municipal “José del Carmen González Salazar”

No.	NOMBRE	PETICIÓN	NO. DE LOCAL	GIRO	ADQUIRIENTE
1	Violeta Peralta May	Cambio de concesión.	150	Venta carne de res	Amalia Chable Rosario.
2	Justina Martínez Ibarra	Cambio de concesión.	239, 240 y 243	Venta de frutas y verduras.	Roció del Carmen Can Chan.
3	Rafael Magaña Urióstegui	Cambio de concesión.	182	Venta de pollo.	Perla Hernández González.
4	Arturo Pérez Quen	Cambio de concesión.	168	Venta de carne de cerdo	Álvara Paulina Ugarte Carrera.
5	Aureliano Quirarte Medina	Cambio de concesión.	161	Venta de carne de res	Guadalupe Rodríguez Barajas.
6	Juan Vázquez Alvarado	Cambio de concesión.	158	Venta de carne de cerdo	Perla Ángeles Ugarte Carrera.
7	Felipe de Jesús Moo Dzul	Expedición de concesión	1	Reparación de alhajas.	Felipe de Jesús Moo Dzul.

Después de ser ampliamente discutido el tema, se procede a lo siguiente:

Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: por lo tanto se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, el cambio de concesiones a particulares respecto del Mercado Público Municipal "José del Carmen González Salazar" ubicado en la calle 24 entre 27 y 29, centro de esta ciudad.

Siendo las dieciseis horas con quince minutos, se acuerda continuar con la sesión ordinaria de cabildo.

PUNTO DOCE. - Presentación del Programa Anual de Trabajo y Evaluación de Control Interno para el ejercicio 2024. El Presidente del H. Ayuntamiento C. Silvestre Lemus Orozco, le concede el uso de la palabra al L.C.P. Ricardo Felipe Montejo Pool, Titular del Organo Interno de Control Municipal, quien presenta para su aprobación el Programa anual de trabajo y evaluación de control interno para el ejercicio 2024. Con fundamento en la fracción XXIX del artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche el cual establece: Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su Programa anual de trabajo y de evaluación. Se les hizo llegar una copia del proyecto de las actividades que pretendemos realizar no significativas en el área de la contraloría en los audios que tenemos también en este ejercicio fiscal 2024. Tuvimos a bien enviarle las actividades que realizamos, de trabajo le voy a dar lectura al programa de trabajo de control interno que es lo que voy leyendo en alguna actividad hay alguna duda o algún comentario pueden ustedes decir y lo revisamos.

El dictamen de estados financieros, descripción dictaminar los estados financieros de la Cuenta pública municipal, el cuál se deberá realizar por un profesional certificado el marco de actuación es la fracción 9 del artículo 27 reglamento de la Administración pública municipal del Estado de Campeche y la fracción 13 del artículo 128 de la Ley Orgánica de los municipios, se analiza todo el Ayuntamiento, normalmente se realiza después del cierre de la Cuenta pública una vez que esta ha sido sometida al Cabildo, ya puede proceder con este análisis, auditorías externas atención a los requerimientos de las visitas domiciliarias por ende a los organismos fiscalizadores, auditoría superior del Estado de Campeche auditoría superior de la federación, artículo 8 y 9 de la ley de fiscalización y descripción de cuentas en el Estado de Campeche, fracción 8 del artículo 128 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, también a todo el Ayuntamiento depende de cuando esté programado el programa anual de auditoría tanto la contraloría del estado como la auditoría Superior. El siguiente punto vigilar la adquisiciones y contrataciones, cambio de proveedores, contratista de la Administración pública municipal entreguen los materiales y suministros viene sin muebles y obra pública pactadas en las órdenes de compra y o de servicios o contratos, fracción 8 del

Artículo 27 la administración pública municipal de Escárcega, del Estado de Campeche fracción 7 del 128 de la Ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche, estados esto se realiza a la dirección de administración de Innovación, obra pública desarrollo urbano esto es durante todo el ejercicio; revisión y verificación de comprobación de gastos de las comisarias y agencias revisión de la comprobación del recurso de participación estatal, municipal, asignaciones y verificando que el gasto cumpla con los requisitos, fracción 8 del Artículo 27 del reglamento de la administración pública municipal de Escárcega, del Estado de Campeche la fracción 2 de 128 de la ley la Ley Orgánica de los municipios eso aplica a juntas, agencias y comisarias pertenecientes al municipio de Escárcega, si se dan cuenta ahorita estamos colocando lo que son comisarias y agencias, estuve más platicando con el tesorero se comenta que se les va a empezar a entregar un recurso de participación estatal de las comisarias y agencias van a tener un poquito más de responsabilidad, ya se les va a empezar a hacer de manera más específica para la aplicación de sus recursos no van a ser ya comprobaciones simple lo que van a tener que adecuarse las comprobaciones como si fuera una Junta Municipal; entrega-recepción de las unidades administrativas El punto es por el año que viene.. fracción VI del artículo 127 del Reglamento de la Administración pública municipal del Escárcega, del Estado de Campeche fracción 12 del artículo 128 esto es aplicable a todas las direcciones, Declaraciones patrimoniales, recepción y resguardo de todas las declaraciones patrimoniales.

La regidora Janetth, señala que la Contraloria no cumple con todo lo que señala el Art. 128 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

Presidente: Después de ser ampliamente analizado y en términos de lo establecido en los Artículos 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que se solicita se sirvan manifestarlo el que esté de acuerdo, en contra y el que se abstenga.

Secretaria: De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que el sentido de la votación fue el siguiente: se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Presidente: por lo tanto se aprueba por MAYORÍA de votos de los presentes, el Programa Anual de Trabajo y Evaluación de Control Interno para el ejercicio 2024.

PUNTO TRECE. -Asuntos generales. - En este punto el Presidente del H. Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a quienes desean hacerlo, en primer lugar: Toma el uso de la palabra el regidor:

En el uso de la palabra el regidor Brian, señala primero quiero proponer una recomendación con respecto a la ley de egresos que se tome en cuenta la reducción que va a tener el próximo año para tomar decisiones adecuadas, para reducir costos o

gastos que puedan afectar las finanzas del municipio, como por ejemplo en las festividades, actividades para que sean de la manera más austera posible.

Cómo regidor de Educación invitó a la dirección de Educación cultura y deporte para que presenten próximamente un plan anual de trabajo en materia de educación para tener conocimiento de los planes que tienen en materia de educación para el próximo año, pero también quiero tener conocimiento en el caso de deportes, de cultura, de seguridad pública ya que cada mes tendrá un recurso, no sé cuándo se planea presenta la ley de ingresos, informo que del 21 al 23 de diciembre no voy a estar en la ciudad.

La regidora Sofía señala, quisiera agradecer a mis compañeros que se decidieron acompañar a los niños en el torneo de Mini básquet, me gustaría que su encargada de deportes, y que se le invitó para que estuviera en la reunión, para que tomara sus anotaciones, ponga atención en la cancha, el torneo es el día de mañana ya que ella dijo que solamente obedecía instrucciones de usted Sr. Presidente; Pues dígame su encargada de deportes que mañana vaya a limpiar la cancha ya que el miércoles pasado de los baños estarán limpios ni la cancha haciendo de su conocimiento que ella se le invitó a la reunión, ya que ya tiene de conocimiento que cada miércoles es este torneo hasta terminando, a mediados de febrero más o menos, y ya que se avecinan fechas decembrinas y yo entiendo economía de cada una de mis compañeros, a los niños se les ofrece una medalla y unos balones más o menos me hicieron llegar una cotización, yo no estoy viendo lo del proveedor si hay alguien que pueda conseguir más barato adelante y que el oficial mayor lo cheque, a mí me hacen llegar un presupuesto la lista, faltan todavía dos entrenadores de entregar bien sus listas actualizadas porque hay niños que se meten que se salen yo no quiero que ningún niño se quede en su medalla, por eso le estaba diciendo eso que me dé lo más actualizado posible las listas y de acuerdo a ellas se pudiera trabajar en un principio estábamos hablando de una cantidad de aproximadamente 250 niños, si ustedes se acercan el miércoles van a ver realmente el torneo está llenísimo para que se lo entregue a los maestros los balones que bien, se les prometió a los maestros, ya de una vez se depositen y se manden a hacer las medallas y no vaya a ser que llegue ese día y lleguemos con el incumplimiento y así poder terminar de limar las asperezas que hay con los entrenadores y quedemos bien como municipio porque el torneo es del municipio no solo del honorable Cabildo nada más, lo de las medallas lo debe llevar a cabo el oficial mayor, tienen una cotización mayor a \$7,000.00 (siete mil pesos). La otra situación que estoy viendo es el de la alberca, la alberca ya se liberó un anticipo, apenas van a iniciar los trabajos el maestro de la Alberca me dice que se tiene que sacar todo el agua sería más fácil si se le ayuda con un bombeo, porque sacar el agua, así nada más sería más de dos semanas, por lo tanto será terminar diciembre y no se va a poder echar a andar aunque ya se lo levantó, y ahí contesta tiene que cumplir los periodos de ejecución, porque si no, no se va a poder llevar a cabo lo de la alberca en forma, recuerden que en noviembre será el último suministro del ramo 33 porque ya en diciembre tienen que comprobar los recursos y digo ya el tiempo está muy metido para el contratista no para el municipio. El último es el bacheo de la ciudad sigo solicitando la fecha probable que se pueda dar entre las autoridades de FONATUR, tren maya con

nosotros, hacerles una invitación y hacerles una propuesta. No llegó la emulsión y eso me preocupa, que no se sustentó bien la solicitud y se vea a través de la Diputada de este distrito, que se mejore el proyecto de las calles sobre todo de las avenidas.

También el problema de la basura, de la reparación de los vehículos del camión y si se pueden mejor comprar las camionetas.

La regidora Ena, recomienda que antes que salga el año se compren las camionetas y la Van para deportistas, que se concluya la cancha María Dolores porque robaron todo, que se concluya.

La Regidora Susana, señala que en ley de egresos de 2023 se tome en cuenta el recolector de basura y la van, que se presupuestó, que pasó con los camiones recolectores que iban a dar, considero que, si la entregan, compren la van. En cuanto al bacheo, volver a recalcar que deben de firmarse algo donde se comprometa el tren maya lo que van a reparar. En cuanto al proyecto de desvío de carreteras, platicar con el Gobierno del Estado por las avenidas que le dan hasta el Municipio. Reparar las motos, que se le dé respuesta inmediata a lo de servicios públicos.

Aclarar el tema de Sergio Luna, por el vehículo oficial que anda en otro lugar que no es en el Municipio.

La regidora Thaily comenta que el pasado 25 de noviembre, los atletas del equipo Cheeta Running salieron a competir al municipio de Campeche, representando al municipio de Escárcega. Ellos habían solicitado la combi del SMDIF para su traslado, la cual les fue negada. Además, ese mismo día me hicieron llegar una foto por WhatsApp de la misma combi del SMDIF en un evento de Morena. No es posible que no se les facilite la combi a jóvenes que van a representar al municipio en un deporte, mientras que a un partido político se le facilita el vehículo para movilizar a personas. Yo absorbí el gasto de ese traslado y no es posible presidente que el H Ayuntamiento, no tenga ni para eso

La Síndico de Asuntos Jurídicos Águeda, señala quiero retomar el Plan de fumigación con la Dra. Yolanda por el problema del dengue, botes de basura para todas las canchas. Urge lo de los vehículos para la recolecta de basura.

Regidora Janetth, informé la semana antepasada de la situación del Dengue, semanas más altas 41 y 42, 86 casos reportados, desde hace 2 semanas que es el último reporte, ha estado disminuyendo el dengue.

Regidor Roberto, manifiesta sobre la solicitud de padres de familia para bardear la Escuela Primaria Juan Pacheco, luminarias de la calle 43 de la colonia Morelos, no hay luz, que se repare.

Regidor Edgar, presenta la petición del kínder, el relleno aún está en montículos, necesitan extenderlo.

PUNTO CATORCE: - Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del H. Ayuntamiento, da por clausurada la presente sesión, siendo las Diecisiete horas con treinta y seis minutos del día martes veintiocho de noviembre de 2023 y firman para constancia los que en ella intervinieron. -----

PUNTO QUINCE: - Entonación del Himno Campechano. El Presidente Municipal, solicita permanecer de pie para proceder a entonar nuestro Himno Campechano. --

C. Silvestre Lemus-Orozco
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche

CP. Sofía Domínguez Hernández.
Regidora

Lic. Roberto Esau Gamboa Magaña
Regidor

Lic. Janeth Suchite Chávez.
Regidora

MBA. Brian Daniel González Delgado
Regidor

Br. Lourdes Thailly Sala Gómez
Regidora

LAE. Ena Yadira Ramos Jiménez
Regidora

C. Edgar Julián Torres Cuevas
Regidor

Ing. Susana Arciga Suárez
Regidora

LAE. Carlos Alberto Fernández Trujillo
Síndico de Hacienda

C. Águeda del Carmen Domínguez García
Síndico de Asuntos Jurídicos

Lic. Bélgica del Carmen Frago Rodríguez.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sesión ordinaria de cabildo
28 de noviembre de 2023.
BCFR/mec

